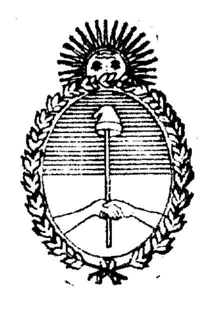
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 6 de abril de 1983

NUMERO 25.145

AÑO XCI

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 180.246

Dr. Eduardo A. Maschwitz
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR T.E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T.E. 392-4009
PUBLICACIONES T.E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T.E. 392-3775/3788
DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO T.E. 392-4221
AVISOS T.E. 392-4457
MESA DE ENTRADAS T.E. 392-4056
SUSCRIPCIONES T.E. 392-3949
COSTOS Y FACTURACION T.E. 392-4475
DEPTO. GRAFICO T.E. 982-5423/1741
COORDINACION DE TALLERES T.E. 982-1830
COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS T.E. 982-0676
CONTROL DE PRODUCCION T.E. 982-6697
PERSONAL T.E. 982-4760
DEPOSITOS Y ALMACENES T.E. 982-3632

$ 5.000

SUMARIO

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659 del año 1947).



DECRETOS

HUESPEDES OFICIALES

Decláranse huéspedes Oficiales al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de la India y a los miembros de su comitiva.

DECRETO Nº 716

Bs. As., 29|3|83

VISTO la próxima llegada al país de Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de la India, D. P. V. Narasimba Rao y comitiva, a partir del día 4 de abril de 1983, lo aconsejado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha visita responde a la invitación formulada oportunamente por el Gobierno argentino.

Que la República de la India es miembro fundador del Movimiento de Países No Alineados, al cual pertenece también la República Argentina, y ejerce la Presidencia del mismo por intermedio de la Primer Ministro Da. Indira Gandhi.

Que la presencia del Canciller indio, además de jerarquizar la Delegación de dicho país en la V Reunión Ministerial del Grupo de los 77, que se lleva a cabo en la actualidad en Buenos Aires, permitirá tratar temas político-económicos vinculados con la situación internacional y las relaciones bilaterales.

Que ejercerá dentro de la V Reunión Ministerial del Grupo de los 77, una acción coordinadora tendiente a establecer una posición de dicho Grupo, en la Reunión de la UNCTAD a llevarse a cabo en Belgrado en junio próximo, que sea favorable, respecto de temas de posición coincidentes entre ambos países.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase huésped oficial del Gobierno argentino, mientras dure su permanencia en el país, a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de la India, D. P. V. Narasimba Rao y comitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari

PROMOCION INDUSTRIAL

Ratifícase la autorización para la utilización transitoria por parte de Polisur S.M. del etileno excedente disponible en Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C.

DECRETO Nº 739

Bs. As., 30|3|83

VISTO los Decretos números 1.174 del 24 de mayo de 1979, 2.612 del 2 de noviembre de 1978, 909 del 6 de agosto de 1981 y el expediente SIM número 45.521|75 Cde. 465 y,



CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1.174/79 por el cual se otorgaron beneficios promocionales a Petropol S.M. determina que los mismos se aplican a la producción de polietileno de alta densidad.

Que el Decreto Nº 2.612/78 que otorgaba beneficios promocionales a Polisur S. M. lo hacía para la producción de polietileno de baja densidad.

Que al sancionarse el Decreto Nº 909/81 se estableció que la promoción otorgada a Polisur S. M. lo era hasta la densidad de 0,928 gr/cm3.

Que por diversos inconvenientes que han afectado al desarrollo del Complejo Petroquímico Bahía Blanca, el mismo se encuentra demorado en su construcción y puesta en marcha.

Que de las actuaciones y consultas realizadas por la Secretaría de Industria y Minería se desprende que Polisur S.M. está en condiciones de producir polietileno de densidades superiores a 0,928 grs/cm3.

Que resulta conveniente aprovechar esa capacidad instalada hasta la puesta en marcha de la planta de Petropol S. M. y evitar la importación de polietileno de densidad superior a 0,928 gr/cm3 con el consiguiente ahorro de divisas.

Que corresponde ratificar la autorización para la utilización transitoria por parte de Polisur S.M. del etileno excedente disponible en Petroquímica Bahía Blanca S.A.I.C.

Que asimismo corresponde tomar los recaudos del caso para evitar lesiones a los intereses de Petropol S.M.

Que consultado el Consejo Interministerial del Complejo Petroquímico Bahía Blanca no ha encontrado objeciones a esta propuesta, considerando que la misma no contradice los objetivos de la Ley Nº 21.635.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Industria y Minería ha tomado la intervención que le compete de conformidad a lo previsto en el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 de la Ley Nº 21.608 y el artículo 7º del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a Polisur Sociedad Mixta a producir y comercializar polietileno de densidad superior a 0,928 gr/cm3 con carácter transitorio. La autorización para producir cesará noventa (90) días antes de la fecha prevista para la puesta en marcha de la planta de Petropol Sociedad Mixta en el Complejo Petroquímico Bahía Blanca. A tal efecto, Petropol S. M. deberá notificar a la Secretaría de Industria y Minería la fecha de puesta en marcha de su planta industrial, con una anticipación no inferior de ciento ochenta (180) días, aportando elementos de juicio que justifiquen tal previsión.

Art. 2º — La autorización dada a Polisur S. M. para comercializar la producción indicada en el artículo 1º caducará en la fecha del inicio de la comercialización por Petropol S. M. de su propia producción. Esta última fecha deberá ser comunicada por Petropol S. M. a la Secretaría de Industria y Minería con noventa (90) días de anticipación como mínimo.

Art. 3º — La Secretaría de Industria y Minería al recibir la comunicación indicada en el artículo 1º tomará los recaudos del caso para que al producirse la cesación de la producción de Polisur S. M., las existencias residuales no superen el consumo previsto para los noventa (90) días siguientes. En el caso de que a la fecha indicada en el artículo 2º existiera producción de polietileno de densidad superior a 0,928 gr/cm3 no colocada, se delega en la Secretaría de Industria y Minería la facultad de autorizar su comercialización atendiendo a los intereses de ambas sociedades.

Art. 4º — La autorización acordada en el artículo 1º implica la obligación por parte de Polisur S. M. de no desatender el mercado local de polietileno de densidad inferior o igual a 0,928 gr/cm3, atento a los objetivos de promoción previstos en los Decretos números 2.612/78, 909/81 y 2.771/78.

Art. 5º — Las producción y ventas que Polisur S. M. realice como consecuencia de lo estipulado en el artículo 1º del presente decreto gozarán de los mismos beneficios establecidos en el Decreto Nº 2.612 del 2 de noviembre de 1978 modificado por el Decreto Nº 909 del 6 de agosto de 1981,

Art. 6º — El presente decreto comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Jorge Webbe
Julio J. Martínez Vivot

UNIVERSIDADES NACIONALES

Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta.

DECRETO Nº 720

Bs. As., 29/3/83

VISTO el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta dictado por el señor Ministro de Educación en uso de las atribuciones de la Asamblea Universitaria que le confiere el artículo 77, inciso a) de la Ley Nº 22.207, y

CONSIDERANDO:

Que las normas que integran el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta se ajustan a las previsiones de la Ley Nº 22.207.

Que la medida que se adopta está prevista en el artículo 6º, inciso a) de la mencionada Ley.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, cuyo ejemplar rubricado en todas sus fojas forma parte, como anexo, del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Cayetano A. Licciardo
Jorge Webbe

TITULO I
Disposiciones Generales

Régimen Jurídico

Artículo 1º — La Universidad Nacional de Salta es una institución de carácter público, con domicilio en la ciudad de Salta; goza de autonomía académica y autarquía administrativa, económica y financiera. Se rige por las disposiciones de la Ley Nº 22.207 y las de este Estatuto.

Fines de la Universidad

Artículo 2º — Son fines de la Universidad Nacional de Salta:

1) Los establecidos por la Ley Nº 22.207:
   a) La formación plena del hombre a través de la universalidad del saber, el desarrollo armonioso de su personalidad y la transmisión de valores, conocimientos y métodos de investigación.
   b) La búsqueda desinteresada de la verdad y el acrecentamiento del saber, en un marco de libertad académica.
   c) La preservación, difusión y transmisión de la cultura y en especial del patrimonio de valores espirituales y de los principios democráticos y republicanos que animan a la Nación.
   d) La formación y capacitación del universitario, armonizando su vocación personal con las exigencias del bien común.
2) La contribución al progreso de la sociedad y de la cultura, y al conocimiento científico-tecnológico en la región, en particular, y en el país.
3) La formación de personas altamente capacitadas para analizar, estudiar y resolver problemas del país, y de la región en particular.
4) El rescate, difusión y transmisión de los valores históricos tradicionales de la región.

Funciones de la Universidad

Artículo 3º — Son funciones de la Universidad Nacional de Salta:

1) Las establecidas por el artículo 3º de la Ley Nº 22.207, y además la formación integral y armónica del hombre favoreciendo su inserción dentro de la comunidad.
2) Promover y afianzar vínculos culturales con el exterior, especialmente con países vecinos, en niveles propios de la Universidad.

Atribuciones de la Universidad

Artículo 4º — Son atribuciones de la Universidad Nacional de Salta las establecidas por la Ley Nº 22.207, que a continuación se indican, y en este Estatuto:

a) Dictar y reformar su Estatuto, con la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.
b) Designar y remover a su personal.
c) Formular y desarrollar planes de investigación, enseñanza y extensión universitaria.
d) Otorgar grados académicos y títulos habilitantes.
e) Revalidar con igual alcance títulos universitarios extranjeros.
f) Administrar y disponer de su patrimonio y recursos.
g) Mantener relaciones de carácter científico y docente con instituciones similares del país y del extranjero y participar en reuniones y asociaciones internacionales de igual carácter.
h) Establecer su régimen disciplinario, que será extensivo a los actos que pudieren realizar los integrantes de la comunidad universitaria fuera de su ámbito cuando afecten su orden y prestigio.
i) Realizar todos los demás actos conducentes al cumplimiento de sus fines.

TITULO II
Organización Académica
CAPITULO 1º

Artículo 5º — La Universidad Nacional de Salta adopta para su organización académica el sistema de Facultades y para su gestión administrativa un sistema centralizado.

De las Facultades

Artículo 6º — Son Facultades de la Universidad Nacional de Salta las siguientes:

1. Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
2. Facultad de Ciencias Exactas.
3. Facultad de Ciencias Naturales.
4. Facultad de Ciencias de la Salud.
5. Facultad de Ciencias Tecnológicas.
6. Facultad de Humanidades.

Integrarán, además, la Universidad Nacional de Salta, las Facultades que pudieren crearse posteriormente de conformidad con las normas legales vigentes.

Organización de las Facultades

Artículo 7º — Cada Facultad podrá establecer normas para su organización y funcionamiento, incluyendo la creación de Departamentos, Escuelas, Institutos y demás unidades de docencia e investigación con sujeción a la Ley Nº 22.207.

Otros Establecimientos

Artículo 8º — Forman parte de la Universidad Nacional de Salta, además de las Facultades, las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, el Consejo de Investigación, los Institutos y Museos existentes y los que se crearen de acuerdo con las normas vigentes.

De las Sedes

Artículo 9º — Las Sedes Regionales son sub-unidades de organización académico-administrativa de la Universidad Nacional de Salta, y tienen como misión extender en sus zonas de influencia los servicios de docencia, investigación y transferencia al medio, conforme a los fines y funciones de la misma.

Organización de las Sedes

Artículo 10. — Las Sedes Regionales tendrán dependencia académica de las Facultades donde se dicten las carreras correspondientes y dependencia administrativa del Rectorado.

Al frente de cada una se desempeñará un Director asistido por un Consejo Asesor.

Artículo 11. — El Director será designado por el Rector. Tendrá a su cargo la conducción administrativa de la Sede por delegación del Rector y la coordinación de las actividades académicas con las Facultades correspondientes.

Sus funciones y atribuciones serán fijadas por el Consejo Superior.

Asistirá a las reuniones del Consejo Superior en las que se traten asuntos específicos relacionados con la Sede y cuando éste lo considere necesario. En las deliberaciones tendrá voz pero no voto.

El Consejo Asesor estará formado por los coordinadores de carreras y dos representantes de los profesores elegidos por sus pares.

Cada Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros el representante que asistirá al Consejo Académico de la Facultad correspondiente cuando se traten asuntos relacionados con la respectiva Sede. Dicho representante tendrá voz pero no voto.

CAPITULO 2º
Comunidad Universitaria

Profesores

Artículo 12. — Los profesores pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Profesores ordinarios son aquellos designados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, y tendrán las siguientes categorías:

a) Profesores titulares.
b) Profesores asociados.
c) Profesores adjuntos.

Son profesores extraordinarios los que revisten en las siguientes categorías:

a) Profesores eméritos.
b) Profesores consultos.
c) Profesores honorarios.
d) Profesores visitantes.

Artículo 13. — Son tareas específicas de los profesores ordinarios:

a) La docencia.
b) La investigación.
c) La orientación de los estudiantes y del personal de la cátedra, vinculada con las tareas precedentemente señaladas.
d) La creación intelectual y demás tareas que les pueda requerir la Universidad en cuanto a extensión y participación en la vida universitaria.

Profesor titular

Artículo 14. — Profesor titular es la máxima jerarquía de profesor ordinario que habilita para ejercer la dirección de una cátedra y realizar, dentro de la especialidad, las actividades académicas e investigaciones que se programen de acuerdo con las modalidades de cada Facultad.

Profesor Asociado

Artículo 15. — El profesor asociado colabora con el titular en la dirección de enseñanza, coordinando con éste el desarrollo de los programas y las actividades docentes y de investigación. Podrá reemplazar al profesor titular y, en ese caso, tendrá las mismas funciones atribuciones y deberes.

Profesor adjunto

Artículo 16. — El profesor adjunto colabora con el titular y el asociado, bajo cuya dependencia académica se desempeña, pudiendo sustituirlos en caso de vacancia o licencia.

Profesor emérito

Artículo 17. — El profesor emérito es aquel profesor titular ordinario que, habiendo alcanzado el límite de edad establecido en el artículo 30 y poseyendo condiciones sobresalientes para la docencia o la investigación, es designado en tal carácter en reconocimiento a sus méritos excepcionales.

Podrá desempeñar funciones académicas permanentes hasta los setenta y cinco (75) años de edad.

Profesor consulto

Artículo 18. — El profesor consulto es aquel profesor titular, asociado o adjunto ordinario que, habiendo alcanzado el límite de edad establecido en el artículo 30 y poseyendo condiciones destacadas para la docencia o la investigación, es designado en tal carácter. Podrá desempeñar funciones académicas permanentes hasta los setenta y cinco (75) años de edad.

Profesor honorario

Artículo 19. — El profesor honorario es la personalidad relevante del país o del extranjero a quien la Universidad otorga especialmente esa distinción.

Profesor visitante

Artículo 20. — El profesor visitante es el de otras Universidades del país o del extranjero a quien se invita a desarrollar actividades académicas de carácter temporario en la Universidad.

Docentes auxiliares

Artículo 21. — Los docentes auxiliares colaboran con los profesores bajo cuya dependencia docente se desempeñan. Sus categorías son:

a) Jefe de Trabajos Prácticos.
b) Ayudante.

Los docentes auxiliares son designados por concurso de títulos, antecedentes y oposición. Su designación será por dos (2) años, a cuyo término, a pedido del profesor responsable y aprobación del Consejo Académico, la misma podrá ser renovada por períodos no mayores de dos (2) años. En caso contrario, el cargo deberá ser nuevamente concursado.

El Jefe de Trabajos Prácticos dirigirá las clases prácticas, y, con autorización y supervisión del profesor responsable de la cátedra, podrá desarrollar clases teóricas.

El Ayudante colaborará en la realización de las clases prácticas y en la preparación del material de cátedra.

Los Ayudantes harán trabajo de cátedra bajo la dirección del Profesor, y a éste le corresponde colaborar en la formación y perfeccionamiento docente de aquéllos.

Condiciones

Artículo 22. — Para ser docente universitario se requieren las condiciones siguientes:

a) Título universitario otorgado por Universidad argentina o extranjera, excepto en el caso de antecedentes suficientemente reconocidos en la especialidad.
b) Integridad moral.
c) Identificación con los valores de la Nación y con los principios fundamentales consagrados en la Constitución Nacional que hacen al sistema republicano.

Deberes

Artículo 23. — Los docentes tendrán los siguientes deberes:

a) Mantener una conducta acorde con las exigencias del artículo 2,

b) Cumplir las normas contenidas en la Ley 22.207 y este Estatuto, las disposiciones internas y los planes de estudio e investigación de la Universidad.

c) Prestar a la docencia y a la investigación la dedicación correspondiente al cargo.

d) Cuidar el decoro de su función, la seriedad de los estudios y la objetividad científica de la enseñanza y de la investigación.

e) No difundir ni adherir a concepciones políticas totalitarias o subversivas.

Auxiliares alumnos

Artículo 24. — Para desempeñar tareas auxiliares de docencia y/o investigación se admitirán alumnos. Dicha admisión tiene el propósito de promover la iniciación en docencia e investigación de estudiantes, estimular su vocación y propósitos de superación, permitir la selección de los más aventajados y contar con su colaboración en las tareas de la cátedra.

Para desempeñarse como auxiliar alumno se requiere tener aprobado el cincuenta por ciento (50 %) de las materias que integran el plan de estudios de la carrera que se cursa, entre las que se contará la asignatura en la que es designado en tal carácter. La designación será hecha previo concurso de los aspirantes inscriptos, y durará hasta la finalización del año lectivo.

Libertad académica

Artículo 25. — Los docentes gozarán de plena libertad para enseñar e investigar según los propios criterios científicos y pedagógicos, sin otras limitaciones que las establecidas en la Ley Nº 22.207.

Designación de los profesores ordinarios

Artículo 26. — El Consejo Superior, a propuesta de las Facultades, reglamentará la provisión por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, de los cargos de profesores titulares, asociados y adjuntos. La reglamentación se ajustará a las siguientes bases:

a) En el llamado a concurso deberá indicarse el Departamento, Escuela o Instituto al que corresponde el cargo, la dedicación, los títulos y la especialidad requerida al que ha de desempeñarlo. Esta última indicación tendrá por objeto determinar el área de la disciplina sobre la cual ha de versar la prueba de oposición.

b) La definición del concurso se hará previo dictamen de un Jurado designado con anterioridad por el Consejo Superior, a propuesta del Consejo Académico, integrado por profesores de la especialidad o, en su defecto, especialistas en disciplinas afines, de reconocida autoridad científica y moral.

c) El Jurado, por el voto unánime y fundado de sus miembros, podrá limitar la prueba de oposición exclusivamente a aquellos candidatos que, en razón de sus antecedentes, sean los únicos con posibilidades de ser propuestos para el cargo.

d) El dictamen del Jurado establecerá el orden de méritos y se formulará mediante el voto individual y fundado de sus miembros.

e) Cuando el dictamen del Jurado sea unánime, el Consejo Académico sólo podrá desestimarlo mediante resolución fundada, aprobada como mínimo por la mayoría absoluta de sus miembros, en cuyo caso se llamará a nuevo concurso.

f) Cuando el dictamen del Jurado no sea unánime, el Consejo Académico podrá optar por cualquiera de los propuestos, o bien llamar a nuevo concurso.

g) Si el concursante o aspirante al cargo careciera del título requerido, o de todo título universitario, su inclusión en la nómina de candidatos deberá ser autorizada por el respectivo Consejo Académico, con el voto de por lo menos los dos tercios de sus miembros. Los antecedentes del candidato deberán acreditarse con trabajos, publicaciones o actividades de méritos relevantes.

h) Elevada la propuesta de designación al Consejo Superior, éste deberá expedirse dentro de los ciento veinte días. Vencido ese plazo sin que el Cuerpo se haya pronunciado, la propuesta se tendrá por aceptada automáticamente y el Rector deberá dictar la correspondiente resolución, dejando constancia de esa circunstancia y teniendo por designado al propuesto.

Impugnaciones y Recursos

Artículo 27. — Las impugnaciones y recursos que se articulen por los concursantes sólo podrán versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto. El hecho de introducir argumentaciones sólo referidas al mérito del dictamen impedirá dar trámite a la impugnación o recurso.

Los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión definitiva que rechazare la impugnación o recurso administrativo serán concedidos al solo efecto devolutivo.

Designación de Docentes Auxiliares

Artículo 28. — En los concursos de docentes auxiliares, la Universidad igualmente garantizará la idoneidad y objetividad del Tribunal, que estará integrado por el profesor encargado de la cátedra a que corresponde el cargo concursado y otros dos profesores de materias afines de la misma Universidad.

El concurso será de títulos, antecedentes y oposición, de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo Superior a propuesta del Consejo Académico respectivo, sobre la base de los recaudos previstos en el artículo 26.

Términos de designación de Profesores y Docentes Auxiliares

Artículo 29. — La designación de profesor ordinario se hará por un período de siete (7) años. La segunda designación —por concurso público de títulos, antecedentes y oposición, o por confirmación de las dos terceras partes de los votos de los miembros del Consejo Superior, como mínimo, a propuesta del correspondiente Consejo Académico— otorgará estabilidad definitiva. Los docentes auxiliares serán designados por un término no mayor de dos (2) años, pudiendo prorrogarse la designación por períodos sucesivos de dos (2) años o disponerse el llamado a nuevo concurso.

Cesación

Artículo 30. — Los profesores ordinarios e interinos y los docentes auxiliares cesarán en sus cargos el 1º de abril siguiente a la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad.

Remoción

Artículo 31. — Los profesores ordinarios y extraordinarios sólo podrán ser removidos previo juicio académico ante un tribunal integrado por profesores de categoría no inferior a la del cuestionado, y los profesores interinos y los docentes auxiliares previo sumario administrativo. Son causales de remoción:

a) Incumplimiento grave o reiterado de los deberes establecidos en la Ley Nº 22.207.

b) Condena penal por acto doloso.

c) Deshonestidad intelectual.

d) Inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o la inhabilidad mental declarada por autoridad competente.

e) Inconducta notoria en el desempeño de la profesión.

f) Pérdida de cualquiera de las condiciones establecidas por el artículo 22.

Juicios académicos

Artículo 32. — **Constitución del Tribunal Académico.** Al finalizar cada año calendario el Consejo Superior designará diez (10) profesores titulares ordinarios o extraordinarios por cada una de las Facultades y a propuesta de éstas, los que formarán una lista de la cual se sortearán los tres miembros de categoría no inferior a la del profesor cuestionado, que integrarán el Tribunal que deba constituirse en cada juicio académico que se sustancie en el año siguiente.

No habiendo suficientes profesores que reúnan las condiciones indicadas, se podrá proponer profesores de otras Facultades.

Un miembro del Tribunal corresponderá a la Facultad en la que el enjuiciado sea profesor, y los restantes a otras Facultades.

El ejercicio de cualquier función en los órganos de gobierno de la Universidad es incompatible con la condición de miembro del Tribunal Académico.

Artículo 33. — **Recusación y excusación.** Los miembros del Tribunal Académico podrán ser recusados y deberán excusarse por los motivos siguientes:

a) Parentesco con el imputado hasta el 4º grado de consanguinidad o 2º de afinidad o parentesco por adopción.

b) Ser acreedor o deudor del denunciado.

c) Tener amistad íntima o enemistad con el denunciado.

ch) Haber emitido opinión sobre el caso.

d) Tener interés personal en el resultado del juicio.

e) Integrar la misma cátedra o departamento.

La excusación o recusación deberá plantearse por escrito en la primera intervención luego de conocida la designación ofreciéndose en el último caso la prueba respectiva. La incidencia será resuelta por el Consejo Académico dentro de los cinco (5) días hábiles de planteada.

Artículo 34. — **Formación de la causa.** En sesión secreta y previa una investigación, si la considera necesaria, a través de un profesor delegado al efecto, el Consejo Académico resolverá la formación de la causa de oficio, o ante la denuncia, si la estimare pertinente, que en forma fundada se presente contra un profesor ordinario o extraordinario. La resolución que decida la formación de la causa podrá disponer, según la naturaleza y gravedad del hecho, la suspensión preventiva del imputado por el término máximo de seis (6) meses, prorrogables por un plazo igual.

Artículo 35. — **Irrecurribilidad.** Todas las decisiones que durante la sustanciación del procedimiento dicte el Tribunal son irrecurribles, quedando a salvo el pedido de revocatoria que deberá interponerse y fundarse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la providencia.

Artículo 36. — **Intervención del imputado.** El Tribunal Académico, en un mismo acto, notificará al imputado la resolución del Consejo Académico que dispone la formación de la causa, lo impondrá de su composición y le concederá vista de la denuncia contra él formulada o de los antecedentes del caso si fuere la causa dispuesta de oficio, y de toda otra actuación que fuere su consecuencia. Dentro del plazo de quince (15) días hábiles de tal notificación, el imputado presentará su escrito de descargo, ofrecerá las pruebas y planteará las cuestiones previas que correspondan. Estas serán resueltas por el Tribunal en el término de cinco (5) días hábiles.

Artículo 37. — **Trámite.** El Tribunal dispondrá el diligenciamiento de las pruebas ofrecidas y de todas aquellas otras que considerare necesarias, pudiendo desestimar las que fueren impertinentes o manifiestamente inconducentes. Al término de su recepción el Tribunal fijará audiencia para el alegato verbal del imputado o de sus defensores letrados, cuyo número no podrá ser mayor de dos (2).

A pedido del interesado, el alegato podrá ser sustituido por una presentación escrita efectuada el día anterior al fijado para la audiencia.

Artículo 38. — **Propuesta y elevación.** El Tribunal propondrá fundadamente:

a) la absolución;

b) la remoción;

c) la aplicación de una sanción de entidad menor.

En los primeros supuestos las actuaciones, con la opinión del Consejo Académico, se elevarán al Consejo Superior y en el tercero al Rector o al Decano, según correspondiere.

Artículo 39. — **Sentencia.** Recibida la causa por el Consejo Superior, previa vista de todas las actuaciones por cinco (5) días hábiles al imputado para que presente la memoria a la que se crea con derecho, aquél dictará sentencia expidiéndose por el voto fundado y escrito de sus integrantes. Para resolver la remoción se requerirá el voto de la mayoría absoluta de todos sus miembros, si tal sanción fuere la aconsejada por el Tribunal Académico, y el de los dos tercios (2/3) si éste aconsejare la absolución. Si en el primer caso no se lograre la mayoría absoluta y pudiere caber una sanción menor, las actuaciones serán remitidas a tales efectos al Rector o al Decano, según correspondiere.

Artículo 40. — **Normas supletorias.** Sin perjuicio de las disposiciones reglamentarias que pudiere dictar el Consejo Superior, serán de aplicación supletoria al juicio académico las disposiciones de la Ley Nº 21.374 y el Código de Procedimientos en lo Criminal para la Justicia Federal.

Designaciones interinas

Artículo 41. — Mientras un cargo no sea provisto por concurso podrá cubrirse interinamente, por un período no mayor de un año, durante el cual el docente gozará de estabilidad, pudiendo ser removido por las causales previstas y en la forma dispuesta en el artículo 27 de la Ley Nº 22.207.

Contratación de profesores y docentes

Artículo 42. — Cuando las necesidades de la enseñanza o los trabajos de investigación así lo exigieren, podrá recurrirse al régimen de contratación.

Régimen de dedicación

Artículo 43. — Los docentes podrán tener las siguientes dedicaciones:

a) Exclusiva, con una exigencia de dedicación total a la labor académica.

b) Plena, con una exigencia de cuarenta y cinco (45) horas semanales de labor académica.

c) De tiempo completo, con una exigencia de treinta y cinco (35) horas semanales de labor académica.

d) De tiempo parcial, con una exigencia de veinticinco (25) horas semanales de labor académica.

e) Simple, con una exigencia de doce (12) horas semanales de labor académica.

Carrera Docente

Artículo 44. — **Finalidad.** La carrera docente tendrá como finalidad capacitar para la enseñanza universitaria.

Régimen. A propuesta de los Consejos Académicos, el Consejo Superior determinará el régimen de las carreras respectivas, el que deberá incluir cursos o seminarios de humanidades, de metodología de la enseñanza, de la investigación y otras de especialización referentes a la disciplina de que se trate.

La carrera docente no será requisito indispensable para la designación de un profesor, pero íntegramente cursada será un antecedente de especial ponderación.

Los Consejos Académicos, de conformidad con la reglamentación que dicte el Consejo Superior, podrán otorgar a quienes culminen la carrera el título de docente autorizado.

Investigación

Artículo 45. — Las actividades de investigación en la Universidad Nacional de Salta tienen por objeto:

a) Contribuir, en lo pertinente, a alcanzar los fines establecidos en la Ley Nº 22.207 y en el presente Estatuto.
b) Ampliar las fronteras del conocimiento, preservar y perfeccionar los existentes y desarrollar métodos de generación de conocimientos, todo ello en busca de la verdad y de la sabiduría del hombre.
c) Desarrollar métodos, procedimientos, tecnología y toda otra aplicación de la ciencia y los conocimientos en general para la satisfacción de necesidades genuinas de la región, del país y del hombre en general, tendientes al aprovechamiento prudente de los recursos naturales.
d) Contribuir, como uno de los elementos fundamentales, a la formación del cuerpo académico de la Universidad.

Consejo de Investigación

Artículo 46. — El Consejo de Investigación estará integrado por un investigador titular y uno alterno por cada Facultad, y dependerá del Rectorado. Estará presidido por un profesor con antecedentes en investigación, designado por el Rector, quien también designará, de entre los consejeros, un sustituto que reemplazará al Presidente titular, en su ausencia.

Tendrá a su cargo la promoción, organización y ordenamiento de la actividad de investigación prevista en el plan de investigación aprobado por el Consejo Superior, en forma coordinada con las distintas Facultades.

Planes de Investigación

Artículo 47. — Los planes de investigación se desarrollan en la Universidad a través de sus distintas Facultades. Anualmente, y a propuesta del Consejo de Investigación, el Consejo Superior aprobará el plan de investigación, que se financiará con los fondos específicamente destinados a tal fin.

Institutos de Investigación

Artículo 48. — La Universidad podrá crear Institutos o Centros de Investigación y de Desarrollo por propia iniciativa o con participación de otras instituciones públicas o privadas.

Dichos Institutos o Centros serán consecuencia de la demostrada y continua actividad en la disciplina en cuestión, por un grupo de trabajo con capacidad y medios adecuados que responda a una justificada necesidad de la Universidad o del medio.

Los Institutos o Centros sirven primordialmente a la investigación y al desarrollo, a la formación de investigadores y docentes y a la transferencia de los resultados de su labor dentro de la Universidad, destinada al medio en el que se halla inserta.

Condiciones de Ingreso

Artículo 49. — Será requisito indispensable para ingresar a la Universidad Nacional de Salta:

a) Tener aprobados los estudios que correspondan al ciclo de enseñanza media.
b) Satisfacer las pruebas de emisión que la Universidad fije con ajuste a las normas generales emanadas del Ministerio de Educación.
c) Cumplir las condiciones reglamentarias que a tal fin establezcan las Facultades.

Alumnos Universitarios

Artículo 50. — Alumno universitario es toda persona que habiendo satisfecho las condiciones de ingreso, se halla inscripto en carreras que se cursan en la Universidad y cumple con los requisitos que establecen los planes de estudios, el régimen de asistencia a los cursos, las disposiciones generales que señala la Ley Nº 22.207 y las normas vigentes en la Universidad Nacional de Salta.

Para conservar la condición de alumno será necesaria la aprobación como mínimo, de una materia en el período académico anterior, con las excepciones reglamentarias que correspondan.

El alumno que no cumplimente las exigencias reglamentarias perderá su condición de tal por el período de un año.

Reincorporación. Para recuperar la condición de alumno se deberá cumplir con las condiciones siguientes:

1) Que el período transcurrido desde la pérdida de tal condición no supere el doble de los períodos lectivos completos aprobados. El Consejo Superior podrá establecer un sistema que permita eximir de este recaudo a los alumnos que se sometan a una prueba de actualización cuyas modalidades determinará.
2) Que el alumno reúna las condiciones de rendimiento académico que teniendo en cuenta las razones aducidas por aquél, lo hagan acreedor de este beneficio, a criterio de la autoridad competente.

No se admitirán más de dos (2) reincorporaciones.

Reingreso. Los alumnos que hayan perdido definitivamente su condición de tales podrán reingresar a la Universidad siempre que cumplan con las condiciones ordinarias de ingreso. Las asignaturas que hayan tenido aprobadas con anterioridad sólo les serán reconocidas si rindieran satisfactoriamente una prueba de actualización, cuyas modalidades determinará el Consejo Superior.

Equivalencias nacionales

Artículo 51. — La Universidad Nacional de Salta otorgará equivalencias de las materias aprobadas por el alumno en otras Universidades Argentinas, sean nacionales, provinciales o privadas autorizadas, con las siguientes limitaciones:

a) Aprobar exámenes complementarios sobre temas no comprendidos en los programas de la Universidad de origen, cuando así correspondiere.
b) Restarle cursar al peticionante, al tiempo de la solicitud de equivalencias, no menos del porcentaje del total de materias que integran el plan de estudios de la carrera respectiva, el que será determinado por reglamentación del Consejo Superior.

Créditos universitarios

Artículo 52. — Serán considerados alumnos de la Universidad Nacional de Salta los estudiantes de otras Universidades que cursan asignaturas en esta Institución, previo convenio entre las Universidades y la gestión pertinente de la Facultad que correspondiere.

Participación estudiantil

Artículo 53. — La Universidad Nacional de Salta promoverá la participación de los alumnos en la vida universitaria preparándolos para su integración responsable en la comunidad nacional, estimulando y orientando sus inquietudes culturales, sociales y cívicas.

Organización

Artículo 54. — La Universidad Nacional de Salta organizará las dependencias a que se refiere el artículo 37 de la Ley Nº 22.207, en las que tendrán participación los estudiantes y cuyas funciones están establecidas en dicho artículo, además de las que pueda agregar el Consejo Superior. Estas dependencias, entre otras, tendrán las siguientes funciones:

a) Canalizar la información y el asesoramiento de los alumnos y a su vez recibir sus inquietudes y sugerencias.
b) Promover la acción social en beneficio de los estudiantes: asistencia médica, becas, crédito educativo y otras actividades que se crea necesario implementar.
c) Organizar lo relativo a la integración cultural de los alumnos; impulsar la actividad deportiva y la educación física, viajes destinados a ampliar sus conocimientos y actividades recreativas.
d) Asegurar el buen funcionamiento del Servicio de Orientación Vocacional, no solamente para captar capacidades sino para apoyar a los alumnos en las opciones que deben afrontar en su paso por la Universidad.

La dependencia correspondiente coordinará con las Facultades la realización de Seminarios, el dictado de conferencias y toda otra actividad tendiente a complementar la participación estudiantil mencionada en el artículo 53.

Igualdad de oportunidades

Artículo 55. — Será aplicado un sistema de becas, subsidios y créditos educativos para asegurar la igualdad de oportunidades, de manera tal que la falta o insuficiencia de recursos económicos no sea obstáculo para la realización de estudios universitarios a quienes tienen capacidad para ello.

Becas

Artículo 56. — El presupuesto de la Universidad Nacional de Salta contendrá una afectación no menor del cinco por ciento (5 %) del monto total, excluidos los gastos en personal, con destino a becas y subsidios para alumnos, graduados, docentes e investigadores. Del total destinado a este fin, por lo menos el sesenta por ciento (60 %) será para beneficio de los alumnos.

La reglamentación que al respecto dicte el Consejo Superior contendrá como mínimo los siguientes beneficios:

a) Clases de ayuda:
   — Para alumnos: becas de ayuda económica y al mérito.
   — Para graduados, docentes e investigadores: de trabajo de perfeccionamiento en cursos, seminarios y pasantías.
b) Otros sistemas de ayudas y becas para alumnos, graduados, docentes e investigadores que pudieran preverse.

Dicha reglamentación determinará los porcentajes correspondientes a cada asignación y las condiciones para su otorgamiento, con ajuste a las previsiones contenidas en el Decreto Nº 279/81 del Poder Ejecutivo Nacional cuando los fondos provengan de la percepción de aranceles.

Aranceles y tasas

Artículo 57. — Se podrá arancelar la enseñanza universitaria de acuerdo con la reglamentación emanada de autoridad competente. El producido íntegro deberá utilizarse a beneficio de los estudiantes, de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Nº 279/81 mencionado precedentemente.

La percepción de tasas por la prestación de servicios administrativos será dispuesta por el Consejo Superior, integrando lo que se recaude al Fondo Universitario, debiéndose asignar un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75 %), como mínimo, a la Facultad en la que cursa el alumno que la abona.

Cursos para graduados

Artículo 58. — En la Universidad Nacional de Salta se impartirá enseñanza para graduados de acuerdo con la reglamentación general que dicte el Consejo Superior, la que podrá consistir en cursos de especialización, de perfeccionamiento, de actualización y de doctorado.

Artículo 59. — **Doctorado.** El Doctorado tiene como objetivo formar graduados universitarios del más alto nivel académico capaces de contribuir al desarrollo de la ciencia a través de la investigación.

El Consejo Superior reglamentará, a propuesta de los Consejos Académicos de las respectivas Facultades, las condiciones para obtener el grado de Doctor, con cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 62 de la Ley Nº 22.207.

TITULO III

Régimen de gobierno

Organos de gobierno

Artículo 60. — Los órganos de gobierno de la Universidad son:

a) La Asamblea Universitaria.
b) El Rector.
c) El Consejo Superior.
d) Los Decanos.
e) Los Consejos Académicos.

CAPITULO 1º

Asamblea Universitaria

Integración

Artículo 61. — La Asamblea Universitaria estará integrada por el Rector, el Vicerrector, los Decanos y Vicedecanos y dos (2) representantes de los profesores por cada Facultad, elegidos de entre sus miembros por los respectivos Consejos Académicos.

Atribuciones

Artículo 62. — Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Dictar y reformar el Estatuto de la Universidad, que elevará al Poder Ejecutivo Nacional para su aprobación definitiva.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional la creación, división, fusión o supresión de Facultades.
c) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de votos de sus componentes, la suspensión o separación de su cargo del Rector, por las causales establecidas en el artículo 31 de este Estatuto, o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
d) Solicitar al Ministerio de Educación, en sesión especial convocada al efecto y por mayoría de dos tercios de votos de sus componentes, la suspensión o separación de sus cargos del Vicerrector o los Decanos, por las causales establecidas en el artículo 31 de este Estatuto, o por mal desempeño en el ejercicio de sus funciones.
e) Conocer en el caso de intervención a Facultades sobre el recurso de apelación que hubieran interpuesto los autoridades intervenidas, las que tendrán voz, pero no voto en la correspondiente sesión especial.
f) Dictar y reformar su reglamento interno.

Convocatoria

Artículo 63. — La Asamblea Universitaria será convocada por el Rector en los siguientes casos:

a) Por propia decisión.
b) En cumplimiento de una decisión del Consejo Superior.
c) A requerimiento de por lo menos un tercio de los integrantes de la Asamblea.
   La convocatoria deberá efectuarse con una anticipación de quince (15) días de la fecha fijada para la reunión.
   — La Asamblea Universitaria sesionará con la mitad más uno de sus miembros, excepto en los casos previstos en el artículo 62, incisos c) y d), en los que el quórum requerido será de dos tercios de sus componentes, como mínimo.
   Será presidida por el Rector, o en su defecto por el Vicerrector. En caso de ausencia o impedimento transitorio de ambos, estará presidida por el Decano presente de más edad y, en su defecto, por el miembro de mayor edad que reúna las condiciones exigidas para ser designado Rector.
   — En las sesiones se tratarán exclusivamente los temas previstos en la convocatoria.
   — La Asamblea Universitaria resolverá sobre lo tratado, por el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros presentes, salvo lo previsto en el artículo 62, incisos c) y d).

CAPITULO 2º

Del Rector

Requisitos, duración y carácter

Artículo 64. — Para ser Rector se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor de una universidad argentina. Será designado por el término y en la forma que determine la legislación aplicable.

Su cargo es docente y de dedicación exclusiva. Esto no será obstáculo para que pueda desempeñarse en la docencia o investigación en la misma Universidad, con carácter ad-honorem.

Atribuciones

Artículo 65. — Son atribuciones del Rector:

a) Representar a la Universidad, ejercer la jurisdicción superior universitaria y dirigir las actividades académicas de la Universidad.
b) Dirigir la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad y supervisar la de las Facultades.
c) Proponer al Consejo Superior el proyecto de presupuesto de la Universidad.
d) Proponer al Ministerio de Educación la designación del Vicerrector y de los Decanos.
e) Convocar a la Asamblea Universitaria y al Consejo Superior, presidir sus deliberaciones y ejecutar sus resoluciones, con voz y voto en ambos órganos. Su voto se computará doble en caso de empate.
f) Designar y remover al personal cuyo nombramiento no corresponda a otros órganos, de acuerdo al presente Estatuto y a las leyes, reglamentaciones y disposiciones vigentes.
g) Firmar, juntamente con los Decanos de las Facultades, los diplomas correspondientes a los títulos, grados y distinciones académicas, y los certificados de reválida de títulos profesionales extranjeros.
h) Organizar las Secretarías y designar y remover a sus titulares, cuyos cargos serán docentes.
i) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta, cuando corresponda, al Consejo Superior.
j) Designar a la persona que quedará a cargo del Despacho en su ausencia o la del Vicerrector.
k) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

Vicerrector

Artículo 66. — Para ser designado Vicerrector se requieren las mismas condiciones previstas para ejercer el cargo de Rector. El cargo de Vicerrector será docente.

Funciones

Artículo 67. — Son funciones del Vicerrector:

a) Reemplazar al Rector en caso de ausencia, licencia, renuncia o muerte del mismo.
b) Ejercer las que le delegue el Rector dentro de las que son propias del mismo.

CAPITULO 3º

Consejo Superior

Integración

Artículo 68. — El Consejo Superior estará integrado por:

a) El Rector.
b) El Vicerrector.
c) Los Decanos.
d) Representantes de los profesores de cada Facultad.

A este último efecto, los Consejos Académicos de las Facultades elegirán de entre sus miembros un consejero titular y uno suplente.

Atribuciones

Artículo 69. — Al Consejo Superior le corresponde:

a) Reglamentar la organización y el funcionamiento de la Universidad.
b) Proponer al Poder Ejecutivo Nacional, a instancia del respectivo consejo Académico y con el acuerdo de, por lo menos, los dos tercios de los votos de sus miembros, la crea-

ción o supresión de carreras y doctorados.

c) Modificar, a propuesta de las Facultades, las estructuras académicas de las mismas.

ch) Estructurar el planeamiento general de las actividades universitarias.

d) Homologar los planes de estudios propuestos por las Facultades y decidir, en última instancia, la cuestión sobre equivalencias de asignaturas y reválidas de títulos.

e) Solicitar al Rector la convocatoria de la Asamblea Universitaria por el voto de los dos tercios de sus miembros integrantes como mínimo.

f) Disponer la intervención a Facultades por el voto de los dos tercios de la totalidad de sus miembros, por el término de un año, prorrogable por una sola vez y por igual período.

g) Proponer al Ministerio de Educación la fijación y el alcance de los títulos y grados, y, en su caso, las incumbencias profesionales de los títulos correspondientes a las carreras.

h) Otorgar el título de Doctor Honoris Causa de acuerdo con la reglamentación que el propio Cuerpo dicte.

i) Designar a los profesores extraordinarios y decidir respecto de sus renuncias.

j) Dictar reglamentos básicos sobre ingreso y permanencia de los alumnos en la Universidad de acuerdo con la Ley Nº 22.207 y este Estatuto.

k) Reglamentar en general la enseñanza para graduados.

l) Aprobar el reglamento general de concursos para profesores ordinarios.

ll) Designar, a propuesta de los Consejos Académicos respectivos, a los jurados para los concursos y a los miembros del Tribunal Académico.

m) Designar, previo concurso, a los profesores ordinarios; confirmarlos por las dos terceras partes de los votos de los miembros integrantes del Cuerpo como mínimo; removerlos previo Juicio Académico, y decidir respecto de sus renuncias.

n) Dictar normas complementarias referentes al Juicio Académico.

ñ) Organizar la carrera docente.

o) Aprobar, modificar o reajustar en su caso el proyecto de presupuesto sometido a consideración por el Rector para su posterior elevación al Poder Ejecutivo Nacional.

p) Disponer la distribución del Fondo Universitario.

q) Aceptar herencias, legados y donaciones.

r) Reglamentar la facultad del Rector para administrar y disponer de los bienes de la Universidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso s).

s) Decidir por mayoría de votos de sus miembros, como mínimo, la adquisición de bienes inmuebles. Para su enajenación, la mayoría requerida será de por lo menos dos tercios de votos del total de sus miembros integrantes.

t) Dictar los reglamentos básicos para prestar asistencia social en el ámbito estudiantil.

u) Aprobar convenios relacionados con los fines de la Universidad.

v) Designar comisiones especiales de asesoramiento, las que estarán presididas por uno de sus miembros titulares.

w) Dictar los reglamentos básicos sobre aranceles y tasas.

x) Consultar sobre el alcance y aplicación del presente Estatuto, a la autoridad competente.

y) Dictar su reglamento interno.

Artículo 70. — Las sesiones del Consejo Superior serán ordinarias o extraordinarias; estas últimas serán convocadas por el Rector a iniciativa propia o por decisión del Cuerpo adoptada con el voto favorable de un tercio de sus miembros componentes como mínimo.

El Consejo Superior fijará los días de reunión de sus sesiones ordinarias, y sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros. Adoptará decisiones por mayoría de votos de los presentes, salvo en aquellos casos en que la Ley Nº 22.207 o este Estatuto requieren un régimen de votación distinto.

Las sesiones serán públicas, y las actas respectivas serán dadas a publicidad en forma resumida, una vez aprobadas por el Cuerpo de acuerdo a su Reglamento.

CAPITULO 4º

De los Decanos

Condiciones

Artículo 71. — Para ser designado Decano se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido treinta (30) años de edad y ser o haber sido profesor de una universidad argentina.

Designación

Artículo 72. — El Decano será designado por el Ministerio de Educación, a propuesta del Rector, por el término que determina la legislación aplicable. El cargo será docente.

Atribuciones

Artículo 73. — Son atribuciones del Decano:

a) Ejercer la representación de la Facultad.

b) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad académica y otras actividades de la Facultad.

c) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Académico con voz y voto; el suyo se computará doble en caso de empate.

d) Adoptar las providencias necesarias para asegurar la ejecución de las resoluciones emanadas del Consejo Superior y del Consejo Académico.

e) Proponer al Rector la designación del Vicedecano.

f) Ejercer la conducción de la gestión administrativa, económica y financiera de la Facultad.

g) Firmar con el Rector los diplomas universitarios y los certificados de reválida.

h) Organizar y reglamentar las Secretarías de la Facultad y designar a sus titulares, cuyos cargos serán docentes.

i) Designar y remover al personal no docente de la Facultad, de acuerdo con las disposiciones aplicables al personal de la Administración Pública Nacional.

j) Programar y elevar a consideración del Consejo Superior el plan anual de gastos, previa aprobación por el Consejo Académico.

k) Ejercer la jurisdicción disciplinaria.

l) Adoptar las medidas necesarias en caso de urgencia o gravedad, dando cuenta en su caso al Consejo Académico.

m) Convocar a los profesores ordinarios para la elección de sus representantes ante el Consejo Académico respectivo.

Del Vicedecano

Artículo 74. — Para ser designado Vicedecano se deben reunir las mismas condiciones que las requeridas para ser Decano. Será nombrado por el Rector a propuesta del Decano de cada Facultad. El cargo será docente.

El Vicedecano reemplaza al Decano en los casos de ausencia, licencia, impedimento temporal, renuncia o muerte del mismo, hasta que el cargo sea cubierto. Percibirá remuneración cuando el cargo de Vicedecano esté incluido en el presupuesto de la Universidad, o cuando reemplace al Decano en caso de ausencia o licencia.

En caso de ausencia del Decano y del Vicedecano quedará transitoriamente a cargo de la Facultad el profesor ordinario de mayor jerarquía y antigüedad que integre el Consejo Académico de la misma.

Funciones

Artículo 75. — El Vicedecano deberá ejercer las funciones que el Decano le delegue.

CAPITULO 5º

Del Consejo Académico

Integración

Artículo 76. — El Consejo Académico de cada Facultad estará integrado por:

a) El Decano.

b) El Vicedecano.

c) Profesores ordinarios que tengan a su cargo la dirección de docencia e investigación en áreas académicas, según las modalidades de la Facultad.

Elección

Artículo 77. — Los directores de docencia e investigación serán elegidos cada dos años de entre los profesores titulares ordinarios de las áreas respectivas, por el voto obligatorio y secreto de los profesores ordinarios que las integran.

Las Facultades determinarán las Unidades Académicas que las componen; cada una de ellas tendrá, a los efectos de la constitución del Consejo, el alcance de las áreas a que se refiere la Ley número 22.207.

Atribuciones

Artículo 78. — El Consejo Académico tendrá las siguientes atribuciones:

a) Orientar la gestión académica.

b) Proponer al Consejo Superior los planes de estudio, la creación y supresión de carreras y doctorados y el alcance de los títulos.

c) Aprobar los programas de estudio.

d) Proponer al Consejo Superior el nombramiento y remoción de los profesores ordinarios y extraordinarios y decidir sobre la promoción de juicios académicos.

e) Designar y remover a los profesores interinos, contratados y a docentes auxiliares.

f) Proponer al Consejo Superior la designación de los miembros del Tribunal Académico y Jurados para los concursos docentes.

g) Proyectar la organización de la Facultad y dictar sus reglamentos internos.

h) Decidir en primera instancia los aspectos contenciosos vinculados con cuestiones académicas.

i) Organizar la carrera docente.

j) Elevar al Rector el proyecto del presupuesto presentado por el Decano junto con las disidencias que hubieran podido formularse en el seno del Cuerpo.

k) Crear comisiones especiales de asesoramiento técnico bajo la dirección de uno de sus integrantes titulares.

l) Elegir los representantes titulares y suplentes de los profesores que integrarán el Consejo Superior.

m) Dictar su reglamento interno.

TITULO IV

Grados Académicos e Incumbencias

Grados y Títulos

Artículo 79. — Los títulos profesionales habilitantes y los grados académicos otorgados por la Universidad Nacional de Salta tendrán validez en todo el país. Acreditarán idoneidad y los de carácter profesional habilitarán para el ejercicio de las correspondientes profesiones, sin perjuicio del poder de policía que corresponde a las autoridades locales.

Incumbencias

Artículo 80. — Las propuestas de incumbencias correspondientes a los títulos profesionales otorgados por la Universidad deberán ajustarse a las reglamentaciones emanadas del Ministerio de Educación.

Doctorado

Artículo 81. — Para obtener el grado de Doctor de la Universidad Nacional de Salta serán condiciones previas las siguientes:

a) Poseer título universitario.

b) Aprobar cursos especiales que incluyan estudios de formación general y filosófica.

c) Aprobar un curso especial de análisis de la problemática nacional desde el enfoque de la especialidad de que se trate.

d) Presentar y defender una tesis que deberá ser aprobada por el tribunal respectivo.

La reglamentación de Doctorado determinará el nivel del título previo para acceder al mismo.

Los Consejos Académicos implementarán los Cursos y/o Seminarios de Doctorado y determinarán las modalidades de la Tesis.

El título de Doctor tendrá carácter exclusivamente académico y no habilitará para el ejercicio profesional.

TITULO V

Régimen Económico-Financiero

Patrimonio

Artículo 82. — Constituyen el patrimonio de afectación de la Universidad:

a) Los bienes cuyo dominio le pertenecía a la fecha de sanción de la Ley Nº 22.207.

b) Los bienes que siendo propiedad de la Nación se encontraban en posesión efectiva de la Universidad o estaban afectados a su uso al entrar en vigencia la Ley Nº 22.207.

c) Los bienes que por cualquier título adquiera en el futuro.

Recursos

Artículo 83. — Son recursos de la Universidad:

a) La contribución anual del Tesoro Nacional.

b) Los provenientes de su Fondo Universitario.

Ordenamiento Presupuestario

Artículo 84. — El Rectorado preparará el proyecto de presupuesto de acuerdo con las instrucciones que le sean impartidas por los organismos pertinentes y los requerimientos que le formulen las Facultades y servicios de la Universidad.

El proyecto de presupuesto deberá ser aprobado por el Consejo Superior antes de su remisión al Poder Ejecutivo Nacional.

Reajuste Presupuestario

Artículo 85. — El presupuesto podrá ser reajustado y ordenado por el Consejo Superior a nivel de partida principal, sin alterarse los montos de los respectivos programas. No podrán incrementarse las partidas para financiar gastos en personal, ni disminuir los montos destinados para obras públicas sin la autorización del Poder Ejecutivo Nacional.

El Consejo Superior podrá reajustar la planta de cargos docentes siempre que

no altere el monto total del crédito de la respectiva partida. Podrá transformar cargos en los niveles de docentes ordinarios entre sí y de docentes auxiliares, pero no podrá disminuir el número establecido de docentes con dedicación exclusiva o plena dentro de cada uno de ellos. No podrá, en cambio, modificar la planta de personal no docente comprendido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública.

Fondo Universitario

Artículo 86. — El Fondo Universitario se formará con los siguientes recursos:

a) Las economías que se realicen cada año de la contribución del Tesoro Nacional.
b) Las contribuciones y subsidios.
c) Las herencias, legados y donaciones.
d) Las rentas, frutos e intereses de su patrimonio.
e) Los beneficios que obtenga de sus publicaciones, concesiones, explotaciones de patentes de invención y demás derechos de propiedad intelectual que puedan corresponderle por trabajos realizados en su seno.
f) Los derechos y tasas que perciba por los servicios que presta.
g) Los aranceles universitarios.
h) El producto de la venta de bienes muebles e inmuebles, materiales o elementos en desuso o rezago.
i) Cualquier otro recurso o beneficio que pueda corresponderle por cualquier título.

Recaudos

Artículo 87. — Aparte de los recaudos que establece la Ley Nº 22.207, la aceptación de herencias, legados y donaciones con cargo será resuelta por el Consejo Superior con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, como mínimo.

Inversiones Transitorias

Artículo 88. — Podrán invertirse en títulos del Estado Nacional los fondos recibidos en concepto de contribuciones, subsidios, herencias, legados o donaciones para un destino determinado, durante el período que medie entre su percepción o realización y su utilización.

Destino del Fondo Universitario

Artículo 89. — La Universidad podrá emplear su Fondo Universitario para cualquiera de sus finalidades, excepto para sufragar gastos en personal.

El Consejo Superior procederá a disponer la incorporación del Fondo Universitario y su distribución reajustando el presupuesto. No podrán asumirse compromisos que generen erogaciones permanentes o incrementos automáticos, ni exceder el monto de los recursos que efectivamente se produzcan.

Asociaciones

Artículo 90. — La Universidad podrá destinar parte de los recursos de su Fondo Universitario para constituir, previa aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, asociaciones destinadas a facilitar el cumplimiento de sus fines, a condición de que la dirección de tales entidades quede bajo el contralor de la Universidad.

Exenciones Impositivas

Artículo 91. — La Universidad Nacional de Salta goza de las mismas exenciones de gravámenes que el Estado Nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Nº 22.207.

Comunicación

Artículo 92. — Dentro de los quince (15) días de la fecha en que el Consejo Superior haya dispuesto el reajuste y ordenamiento de las partidas presupuestarias o la distribución y aplicación del Fondo Universitario, procederá a comunicar tal medida a los Ministerios de Educación y de Economía y al Tribunal de Cuentas de la Nación.

Una vez confeccionada la Cuenta General del Ejercicio, el Consejo Superior podrá incorporar a su presupuesto hasta el setenta y cinco por ciento (75 %) de las economías de ejecución que pasarán a integrar el Fondo Universitario. El veinticinco por ciento (25 %) restante será incorporado cuando reciba la comunicación de la Contaduría General de la Nación de que fue aprobada dicha cuenta.

Disposiciones Transitorias

Artículo 93. — Para el período de transición se aplicarán las disposiciones que la Ley Nº 22.207 establece en los artículos 77, 78 y 79.

El Rector, a través del Ministerio de Educación, recabará del Poder Ejecutivo Nacional una vez producida la cobertura de los cargos por concurso del sesenta por ciento (60 %) de profesores ordinarios de la mayoría de las Unidades Académicas, la autorización correspondiente para constituir la Asamblea y los Consejos Superior y Académicos.

Para la primera elección de profesores ordinarios que representarán a los profesores en los respectivos Consejos Académicos, el Rector autorizará a los Decanos a convocar a los docentes de las Unidades Académicas a elecciones, una vez designados los profesores ordinarios por concurso.

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos a las Ganancias y sobre el Patrimonio Neto. Resoluciones Generales números 1.888 y 2.349.
Período Fiscal 1982.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.393
Bs. As., 30/3/83

VISTO las disposiciones establecidas por las Resoluciones Generales Nros. 1.888 y 2.349, en materia de obligaciones y formalidades atinentes a la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las Ganancias y sobre el Patrimonio Neto, a que se encuentran sujetas las personas físicas y sucesiones indivisas, y

CONSIDERANDO:

Que razones de simplicidad y economía administrativa hacen aconsejable no establecer exigencias que no respondan a una ineludible necesidad operativa y de fiscalización del organismo recaudador.

Que, atendiendo a un análisis de la situación verificada con relación a las presentaciones que por los impuestos a las ganancias y sobre el patrimonio neto han sido efectuadas por las personas físicas y sucesiones indivisas respecto del período fiscal 1981, se estima conveniente disponer —bajo determinadas circunstancias— la no obligatoriedad de cumplimentar de manera conjunta la determinación patrimonial del impuesto a las ganancias y la determinación del patrimonio neto sujeto a impuesto a los fines del gravamen establecido por la Ley Nº 21.282, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Que es criterio permanente de este Organismo, en la medida en que no se encuentre afectado el crédito fiscal, posibilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contribuyentes y responsables.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por las Direcciones Recaudación, Asuntos Técnicos y Jurídicos y Programas y Normas de Fiscalización, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 1.888, modificada por la Resolución General Nº 2.349, en la forma que a continuación se indica:

—Sustitúyese el artículo 1º por el siguiente:

"Artículo 1º — Las personas físicas y las sucesiones indivisas domiciliadas o radicadas en el país, determinarán en los formularios de declaración jurada Nros. 300, 300 Continuación y 300/A, el patrimonio neto sujeto a impuesto al 31 de diciembre de cada año. Los mencionados formularios deberán ser presentados hasta el día 20 de abril del año inmediato siguiente.

Los responsables mencionados precedentemente, cuyo patrimonio neto sujeto a impuesto al 31 de diciembre de cada año, no supere el monto previsto en el artículo 12 de la ley del gravamen, debidamente actualizado de conformidad con el artículo 15 de la misma, no estarán obligados a cubrir el apartado "B" de los formularios de declaración jurada números 300, 300 Continuación y 300/A. En tal caso deberán dejar constancia de la circunstancia antedicha en el apartado "Observaciones" del formulario número 300/A.

La liquidación del impuesto se efectuará en el formulario de declaración jurada Nº 218/1, el que deberá ser presentado hasta el día 25 de junio siguiente a la fecha del vencimiento general fijada en el párrafo primero."

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2.349 en la forma que a continuación se indica:

1—Sustitúyese el artículo 3º por el siguiente:

"Artículo 3º — Los contribuyentes y/o responsables mencionados en el artículo 1º de la presente resolución, que presenten los formularios de declaración jurada Nros. 220, 220/1 y anexos que pudieran corresponder, deberán efectuar, en los formularios Nros. 300, 300 Continuación y 300/A, juntamente con la declaración patrimonial a los fines del impuesto a las ganancias, la determinación —cuando corresponda— del patrimonio neto sujeto a impuesto respecto del gravamen establecido por la Ley Nº 21.282, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones."

2—Derógase el artículo 4º.

Art. 3º — Las modificaciones establecidas en los artículos 1º y 2º de la presente resolución general, serán de aplicación a partir del período fiscal 1982, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuestos a las Ganancias y sobre el Patrimonio Neto. Resoluciones Generales números 1.873 y 1.888.
Período Fiscal 1982.

RESOLUCION GENERAL
Nº 2.394
Bs. As., 30/3/83

VISTO, que las Resoluciones Generales Nos. 1.873 y 1.888 se estableció el día 20 de abril como fecha permanente del vencimiento general para la presentación de las declaraciones juradas y pago del impuesto a las Ganancias, con la información requerida respecto del impuesto sobre el Patrimonio Neto, por parte de las personas de existencia visible y sucesiones indivisas, y

CONSIDERANDO:

Que diversas entidades representativas han solicitado una ampliación del plazo establecido por las precitadas resoluciones generales.

Que, no obstante las razones invocadas, debe compatibilizarse el interés privado con las necesidades financieras del Estado, resultando en consecuencia oportuno acoger favorablemente dichas solicitudes, pero sólo en forma limitada, a fin de evitar el menoscabo de la función recaudadora.

Por ello, de conformidad con lo aconsejado por las Direcciones Recaudación y Asuntos Técnicos y Jurídicos, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Art. 1º. — Los requisitos, condiciones y formalidades atinentes a la presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre el patrimonio neto a que se encuentran sujetas las personas físicas, las sucesiones indivisas y los responsables mencionados en los incisos b), c), d), e) y g) del artículo 2º del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979 y sus modificaciones, de la Ley de Impuesto a las Ganancias (Resoluciones Generales Nros. 1.873 y 1.888, en cuanto sea pertinente), se considerarán, con relación al período fiscal 1982, cumplimentados en término hasta el día 31 de mayo de 1983 inclusive, únicamente cuando de las respectivas liquidaciones correspondientes al impuesto a las ganancias (F. 220, rubro 13) no resulte monto alguno en concepto de impuesto determinado.

Art. 2º. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Prorrógase la fecha final de compra de trigo de la actual cosecha.

RESOLUCION
Nº 24.003
Bs. As., 30/3/83

VISTO la resolución "JNG" Nº 23.436 por la que se aprueba la reglamentación de compra de trigo pan para la campaña 1982/83, y

CONSIDERANDO:

Que los volúmenes de producción de la presente campaña superan los antecedentes históricos del país.

Que estas circunstancias han demorado las operaciones de compraventa.

Por ello,
El Interventor
en la Junta Nacional de Granos
en uso de las atribuciones del Directorio
Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de mayo de 1983 la fecha final de compra de trigo de la actual cosecha, reglamentada por resolución "JNG" Número 23.436.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

Federico G. Dussel

CONCURSOS

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

El Comité Federal de Radiodifusión comunica a la opinión pública que el Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto la continuidad del Plan Nacional de Radiodifusión bajo las condiciones que impone la Ley Nº 22.285, su Reglamentación y el Pliego de Bases y Condiciones para cada caso.

En tal sentido, el Comité Federal de Radiodifusión ha resuelto la reanudación de los Concursos que se encontraban suspendidos desde el 3 de diciembre de 1982 y que comprenden las siguientes estaciones de radiodifusión:

A privatizar:
LRA57 Radio Nacional El Bolsón, El Bolsón (Río Negro).
LRA58 Radio Nacional Río Mayo, Río Mayo (Chubut).
LR3 Radio Belgrano Capital Federal.
LT3 Radio Cerealista, Rosario (Santa Fe).
LU4 Radio Patagonia Argentina, Comodoro Rivadavia (Chubut).
LS83 TV Canal 9, Capital Federal.

Nuevas:
Radio en: Esquina (Corrientes) San Cristóbal y San Justo (Santa Fe); Concepción (Tucumán).
Televisión en: Olavarría (Buenos Aires).

Los nuevos plazos que rigen este concurso son los siguientes:

Presentación de ofertas: desde el 20 de abril hasta el 26 de abril de 1983 a las 18 horas en Suipacha 765, 9º piso, Capital Federal.

Apertura de ofertas: el 27 de abril de 1983 a las 15 horas en Suipacha 765, 7º piso, Capital Federal.

Los interesados en la compra de pliegos podrán hacerlo en Suipacha 765, 5º piso, de 13 a 18 horas de lunes a viernes.

e. 29/3 Nº 2.642 v. 7/4/83

REMATES OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Yacimientos Petrolíferos Fiscales ha dispuesto la venta mediante subasta pública, por intermedio del Banco Municipal de La Plata, de diversos elementos de su propiedad, que se encuentran en condición de rezago. Los materiales serán exhibidos en dependencias de: Almacenes Zona Industrial, Playa de Remates Destilería Luján de Cuyo, Playa de Remates de Almacenes Zona Industrial; todas en Luján de Cuyo, Pcia. de Mendoza, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 15. Los pliegos de Bases y Condiciones e Informes pueden solicitarse en los lugares y horarios de exhibición; en Divisional Córdoba: Independencia y Caseros, Córdoba; en Divisional Comodoro Rivadavia, Km. 3, Comodoro Rivadavia; en Divisional Bahía Blanca: Estomba 127, Bahía Blanca; en Divisional Rosario: Gral. Urquiza 1302/18, Rosario; en Abastecimientos (Pto. Nuevo); en Divisional Mendoza: Avda. San Martín 650, Mendoza y en el Banco Municipal de La Plata: Diag. 74 esq. 48, La Plata, Pcia.

de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. El remate se realizará el día 6 de abril de 1983, a las 8.30 horas en el Club Y.P.F., sito en la calle Salta de la ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza. El resultado de la subasta se halla sujeto a la aprobación del Organismo Vendedor, el que será dado al finalizar el acto del remate.

e. 6|4 Nº 2.788 v. 6|4|83

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 100 Nos. 1.783.240|242, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1983.

$ 2.800.000 e. 6|4 Nº 47.859 v. 5|5|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|3 al 5|4|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 604 23|3|83

A las entidades financieras:

Ref.: Circular CREFI - 1, Capítulo I, Instalación, fusión y transformación. Cooperativa de Crédito Limitada Bet-Am de Lanús. Fusión por absorción de Nueve de Julio de Lanús Cooperativa de Crédito Limitada.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con la autorización que oportunamente se le confirió, Cooperativa de Crédito Ltda. Bet-Am de Lanús concretó el 21 del corriente mes la fusión por absorción de Nueve de Julio de Lanús Cooperativa de Crédito Ltda., bajo la denominación de Caja de Crédito Bet-Am Nueve de Julio Cooperativa Limitada.

En virtud de ello, a partir de esa fecha caducó la autorización que tenía Nueve de Julio de Lanús Cooperativa de Crédito Ltda. para actuar como caja de crédito privada local de capital nacional, pasando su casa única a integrar la entidad finaciera adquirente con el carácter de filial.

e. 6|4 Nº 2.789 v. 6|4|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 501

Buenos Aires, 17 de febrero de 1983

Visto lo solicitado por Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos —Distrito Sur—, en el sentido que se le permita el egreso de mercaderías de primera necesidad, para consumo de su personal, y

Considerando:

Que, la Secretaría General de la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación no formula objecion alguna, atento que la Resolución Nº 4|74 de esa Comisión, actualmente en vigencia, así lo determina.

Que, el citado acto administrativo establece que la Administración Nacional de Aduanas dictará las normas complementarias para la implementación de lo dispuesto;

Por ello,

El Administrador Nacional de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, para que en forma mensual pueda egresar, al amparo del régimen de Tráfico Fronterizo, mercaderías de primera necesidad para uso y consumo de su personal destacado en distintas poblaciones fronterizas.

Artículo 2º — La autorización conferida precedentemente deberá ajustarse a las normas complementarias que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de la Administración Nacional, comuníquese a la Comisión Permanente para la Prevención y Represión de Ilícitos de Importación y Exportación; remítase copia a la Aduana de Pocitos para su conocimiento y notificación a la Empresa recurrente.

Mauricio Braun

ANEXO I

1. La Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, mensualmente deberá presentar, en la Aduana de Pocitos un listado actualizado en triplicado, de su personal beneficiario. Una vez intervenido el mismo, la autoridad aduanera reintegrará el original al interesado, el duplicado será girado al lugar operativo y el triplicado permanecerá reservado en la Sección Registros de la Dependencia.
2. La beneficiaria designará un presentante titular y un suplente, mediante la extensión de una carta poder (en duplicado), legalizada por el Consulado Argentino, intervenido dicho documento por la Aduana de Pocitos, el original será devuelto al presentante y el duplicado se girará a la Sección Resguardo, para control de firmas.
3. En oportunidad del egreso de las mercaderías, la beneficiaria presentará una solicitud, a la que acompañará el listado de los productos a egresar (ambas por duplicado). La Aduana de Pocitos controlará si las cantidades consignadas en dichos listados se ajustan estrictamente a lo que determina la Resolución Nº 3.879|82, y girará el original a Resguardo para que con los controles de práctica permita su egreso, cumplido y con las debidas constancias, devolverá el documento a la Sección Registro para su archivo.
4. Toda transgresión o hecho que desvirtúe la finalidad del régimen de excepción, motivará la inmediata caducidad de la franquicia, sin perjuicio de adoptar las medidas que

SEPARATAS

DE RECIENTE APARICION

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Venta: Suipacha 767, de 12.45 a 17 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

- Nº 204 - Ley Nº 22.364
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Modificaciones .... $ 12.000.—
- Nº 205 - Resolución General Nº 6/80
  NORMAS DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA .... $ 16.000.—
- Nº 207 - Decreto Nº 276/81
  IMPUESTO DE SELLOS.
  Texto Ordenado en 1981 .... $ 12.000.—
- Nº 208 - Decreto Nº 286/81
  RADIODIFUSION.
  Reglamentación de la Ley Nacional de Radiodifusión Nº 22.285 .... $ 8.000.—
- Nº 209 - Ley Nº 22.421
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... $ 12.000.—
- Nº 210 - Ley Nº 22.415 y Resolución Nº 172/81
  CODIGO ADUANERO.
  Sanción del Código Aduanero que regirá en todo el ámbito terrestre, acuático y aéreo sometido a la soberanía de la Nación Argentina, así como también en los enclaves constituidos a su favor .... $ 120.000.—
- Nº 211 - Ley Nº 22.434
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Reformas .... $ 40.000.—
- Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81
  LEY DE MINISTERIOS.
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... $ 28.000.—
- Nº 213 - Decreto Nº 671/81
  IMPUESTOS DE SELLOS.
  Texto Ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... $ 8.000.—
- Nº 214 - Decreto Nº 691/81
  CONSERVACION DE LA FAUNA.
  Reglamentación .... $ 8.000.—
- Nº 215 - Ley Nº 22.439
  LEY GENERAL DE MIGRACIONES Y DE FOMENTO DE LA INMIGRACION.
  Disposiciones por las que se regirá la admisión, el ingreso, la permanencia y el egreso de extranjeros .... $ 10.000.—
- Nº 216 - Ley Nº 22.431
  DISCAPACITADOS.
  Sistema de Protección Integral .... $ 8.000.—
- Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81
  CONSERVACION DE LOS SUELOS.
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... $ 10.000.—
- Nº 218 - Decreto Nº 1.042/81
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION.
  Texto ordenado .... $ 54.000.—
- Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.
  Estatuto .... $ 10.000.—
- Nº 221 - Ley Nº 22.520 y Decreto Nº 22/81
  LEY DE MINISTERIOS.
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 22.450. Creación de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones Generales de las distintas áreas ministeriales y de la Presidencia de la Nación. Derógase el Decreto Nº 42/81 .... $ 10.000.—
- Nº 222 - Decreto Nº 5.720/72
  CONTRATACIONES DEL ESTADO.
  Reglamentación Actualizada .... $ 18.000.—
- Nº 223 - Decreto Nº 1.001/82
  CODIGO ADUANERO.
  Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... $ 18.000.—
- Nº 224 - Ley Nº 22.627
  LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS .... $ 8.000.—

corresponden. La Aduana de Pocitos informará semestralmente al Departamento Inspección General, el desarrollo del sistema implantado.
e. 6|4 Nº 2.790 v. 6|4|83

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA MAR DEL PLATA

Se le hace saber al Sr. VICTOR STANISCI, que sobre el Sumario SA-37 Nº 19|77, ha recaído la Resolución Nº 4705|82, cuya parte resolutiva se transcribe: "Buenos Aires, 30 de diciembre de 1982; Visto... y Considerando:... El Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: Artículo 1º: Absolver al señor Víctor Stanisci, en orden al ilícito que se le imputara en autos y con relación a la totalidad de la mercadería involucrada, levantándose la interdicción ordenada sobre la misma y cesando las obligaciones impuestas a su depositario, todo ello de conformidad con el Art. 1112 de la Ley 22.415. Art. 2º: Regístrese y Notifíquese. Fdo.: Vicealmirante Juan Carlos Martínez. Administrador Nacional de Aduanas.
e. 6|4 Nº 2.791 v. 6|4|83

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 17.189

Buenos Aires, 25 de marzo de 1983.

Visto la Resolución General Nº 17.053 de fecha 6 de enero de 1983, dictada en relación con la inscripción de postulantes en el Registro de Productores Asesores de Seguros creado por la Ley 22.400, y lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 17.126, de fecha 18 de febrero de 1983, y;

Considerando:

Que al presente, un número razonable de postulantes no incluidos en los listados ajenos a la Resolución General Nº 17.053, en razón de omisiones incurridas en las solicitudes presentadas, han procedido a subsanar las mismas;

Que en consecuencia, se encuentran actualmente en condiciones de ser incorporados al Registro creado por el artículo 3º de la Ley 22.400.

Por ello,

El Superintendente de Seguros de la Nación

Resuelve:

Artículo 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional, a las personas físicas que aparecen incluidas en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación única y exclusivamente fuera de los límites de la zonificación de centros urbanos de más de doscientos mil (200.000) habitantes, establecida por Circular de Superintendencia de Seguros Nº 1595 de fecha 26.5.82 y su aclaratoria Circular Nº 1673 de fecha 4.3.83, a las personas físicas que obran incluidas en el Anexo II, de la presente Resolución.

Artículo 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.
Oscar L. Crosetto
e. 6.4 Nº 2.792 v. 6|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

Expediente Nº 2020-27.500|81-1

Se hace saber a la firma Garval S.A., cuyo último domicilio conocido fue el de la calle Vértiz Nº 1258, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, que por Disposición Nº 310 dictada por la Subsecretaría de Medicina Social y Fiscalización Sanitaria, el 24 de febrero de 1983, se cancela la autorización concedida a esa firma para realizar tareas de desratización, desinfección y desinsectización de locales, transporte de pasajeros y|o cargas.
e. 6|4 Nº 2.793 v. 8|4|83

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el cupón Nº 2 de "Bonos Externos 1982" de u$s. 363 N 1.603.862.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1983.
$ 2,800.000 e. 22|3 Nº 47.933 v. 21|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 320.237|238; 330.000 y 341.222, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos y de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nº 1.121.776, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.
$ 4.200.000.— e. 28|3 Nº 48.696 v. 27|4|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de ener efectos legales los cupones Nº 2 de Bonos Externos 1982 de u$s. 331,50 Nos. 1.369.951; 1.396.618|620; 1.396.622|623 y 3.019.209|222 y de u$s. 663 Nos. 1.604.989|991; 1.626.491; 1.628.913; 1.633.654; 1.633.656|660; 1.634.086 y número 3.204.950.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1983.
$ 4.200.000 e. 22|3 Nº 47.944 v. 21|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos, sita en Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal, intima a la firma BORGOGNO Y PERUCCA S.R.L. para que dentro del plazo de ocho días formule descargo y ofrezca prueba en sumario (Expte. número 1.770|80), instruido por violación a la ley 21.453 respecto de la Declaración Jurada Nº 7.858 por 200 toneladas de maní.
e. 5|4 Nº 2.751 v. 7|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Departamento de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla —concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso— Capital Federal.

ARIAS, Bernardo Rubén
BIGORRIA, Walter Abel
DE LA ARTE, Osvaldo Rodolfo
FRASSI, Angel Jesús
GARLETTI, Alberto Tobías
JUNCO, Osvaldo Paulino
LEDESMA, Angel Benjamín
LANESI, Donato
LUCIANI, Luis Fernando
MENDIETE, Rafael Gabino
NUÑEZ, David
RODRIGUEZ, Fernando Aniceto
ROLON, Máximo Luis
RUIZ, Bonifacio
SOSA, Perfecto
VAZQUEZ, Eucebio
WESTORP, Juan Adolfo
e. 25|3 Nº 2.574 v. 12|4|83

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO
RESOLUCION Nº 11.794

Buenos Aires, 23 de marzo de 1983.

Visto: Lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley 19.722; y

Considerando:

Que es objetivo de esta Caja ampliar el ámbito de aplicación del sistema de pago directo de las asignaciones familiares a todos los trabajadores del sector rural:

Que de los estudios realizados surge la posibilidad de extender la aplicación del sistema a las empresas con actividad rural de la provincia de San Juan:

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nº 14.132 (M.A.S.),

El Interventor de la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, Resuelve:

1º — Declarar comprendidos en el sistema de pago directo instituido por la Ley 19.722, a partir del 1º de julio de 1983, a los trabajadores dependientes de las empresas que realicen actividades rurales en el ámbito de la provincia de San Juan.

2º — Para el caso de empresas que tuvieran establecimientos dentro de esta provincia y también fuera de ella solamente se incluirá en esta disposición al personal ocupado en la provincia de San Juan.

3º — Previamente a la aplicación de este sistema de pago directo, la Caja efectuará un censo de las empresas comprendidas en él y todo su personal.

4º — A los efectos de la incorporación en el sistema de pago directo, la Caja dictará en cada caso la resolución pertinente previa comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente.

5º — Los empleadores incorporados a este régimen de pago directo deberán:

a) Pedir la documentación identificatoria de los trabajadores en general y la probatoria de las cargas de familia de los beneficiarios y remitirla a la Agencia San Juan para su verificación; cumplido dicho trámite será devuelta para su entrega a los beneficiarios. Asimismo, el talón de la Declaración Jurada de Cargas de Familia (Formulario 102), debe ser entregado a los trabajadores, a fin de que sea elemento probatorio del cumplimiento del inc. c) del artículo 2º de la Ley Nº 22.161.

b) Presentar o remitir por mes vencido en la agencia de la Caja en la ciudad de San Juan, antes del día 10 de cada mes o el día hábil inmediato anterior si fuere feriado, una declaración jurada que contendrá la nómina completa del personal ocupado, mayor y menor de edad, con y sin cargas de familia, los montos de las remuneraciones reales, sin descuentos, y los días y horas trabajados o, en su caso, manifestación "sin movimiento".

c) Junto con la declaración jurada se exhibirá o remitirá, según el caso, la boleta de depósito o su fotocopia, correspondiente al pago de los aportes del mes anterior.

6º — A partir de la fecha de su incorporación al sistema de pago directo, las empresas quedan liberadas del pago de los subsidios y asignaciones familiares al personal comprendido en el procedimiento.

7º — El incumplimiento de lo establecido en el inciso a) del punto 5º, la omisión de los requisitos que debe contener la declaración jurada o el falseamiento de los datos en ella consignados, hará pasible a la empresa infractora de las penalidades previstas en la Ley número 22.161, sin perjuicio de las acciones penales que correspondan.

8º — Vencido el término fijado en el punto 5º sin que se registre la presentación de la declaración jurada, el empleador incurrirá en la infracción prevista en el inciso b) del artículo 3º de la Ley 22.161.

9º — Para tener derecho a los pagos de las asignaciones familiares, los beneficiarios deberán entregar a su empleador la documentación exigida por la Caja (formulario 102, Actas de Matrimonio, Partidas de Nacimiento, Certificados de Escolaridad, etc.) y cumplir con los demás requisitos fijados por las normas legales y resoluciones en vigor.

10. — Sobre la base de la declaración jurada remitida por el empleador, la Caja ordenará el pago de los subsidios y asignaciones familiares, mediante la emisión de giros o remesas postales pagaderos en la agencia o estafeta más cercana a la residencia fijada por el trabajador, y|o Banco y|o el medio que en cada caso resulte conveniente para cada zona.

11. — La Gerencia de Interior, en coordinación con el Departamento Beneficios en Pago Directo, deberá proponer los gastos que demande el cumplimiento de esta resolución como así también la necesidad de traslado de personal.

12. — Quedan vigentes todas las disposiciones y normas del régimen general de la Caja que no se opongan a la Ley 19.722 y a la presente resolución.

13. — Regístrese, publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de la provincia de San Juan, comuníquese y archívese.
Rubén O. Grego
e. 30|3 Nº 2.675 v. 6|4|83

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 13 de abril de 1983, a las 10 horas para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Constrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital Federal (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 97|83, "Para la adquisición de moaré para encuadernación, bobinas de hilo, polvo para sellos, etc.; solicitada por la División Talleres Gráficos.

Presupuesto oficial: $ 811.500.000.
e. 6|4 Nº 2.765 v. 7|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO OBRA SOCIAL DEL EJERCITO

"El Instituto de Obra Social del Ejército vende inmueble ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen 2418, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, encuadrado dentro del Régimen de Propiedad Horizontal 01.00. Planta baja compuesta de local y sótano.

Medidas de superficie propias y porcentual:
Superficie propia exclusiva: 192,82 m2.
Superficie común uso exclusivo: 4,60 m2.
Porcentual en relación inmueble: 55 por ciento.
Superficie total general: 227,95 m2.
Superficie total del terreno: 179,37 m2.

Retirar pliego de condiciones en el Instituto de Obras Social del Ejército, Paso 551, piso 3º, División Contrataciones, Buenos Aires (1031) y|o en San Gerónimo 2436, T. E. 042-32597, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
e. 6|4 Nº 2.773 v. 13|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 51.641|82

Llámase a Licitación Pública Nº 19.004, por el alquiler mensual de terminales de representación visual, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1983 a las 14.30 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 6|4 Nº 2.766 v. 7|4|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 55.556|83

Llámase a Licitación Pública Nº 19.544, para la provisión de resmas de papel, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse a la División Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital Federal, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de abril de 1983 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente en presencia de autoridades e invitados.
e. 6|4 Nº 2.767 v. 7|4|83

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36|83 para la provisión e instalación de cuatro equipos transceptores de VHF para móvil terrestre.

Apertura: 12 de abril de 1983 a las 16 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, tercer piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e. 6|4 Nº 2.768 v. 7|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
GERENCIA ADMINISTRACION Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 62|83 con el objeto de adquirir 60 Kg. de café tipo "Santos" en grano.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 12 de abril de 1983 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
e. 6|4 Nº 2.769 v. 7|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1236-0 hasta el día 20 de abril de 1983 a las 16 horas, para contratar por el régimen

de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste alzado" con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910), los trabajos de refecciones en el frente del edificio de la Subsecretaría de la Función Pública Secretaría General de la Presidencia de la Nación, sita en la Avda. Roque Sáenz Peña Nº 501, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 951.400.000.
Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
Precio de la documentación: $ 1.140.000.
Garantía de oferta: No es necesaria su integración.

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Supervisión Licitaciones S.N.A., Avda. 9 de julio Nº 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas.

El pliego podrá adquirirse en el Departamento Administración S.N.A., Av. 9 de julio Nº 1925, piso 17, Capital Federal.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas del Servicio Nacional de Arquitectura, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 21, Capital Federal.

e. 6|4 Nº 2.772 v. 12|4|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4911|83, con el objeto de contratar la Obra: "Adecuación y ampliación local centro de computos. Instalación eléctrica", perteneciente a esta Sociedad.

Pliegos, consultas y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, División Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 2.500.000.

Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 150.000, que se abonarán en el Departamento Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Fecha de apertura: 25 de abril de 1983 a las 16 horas.

e. 6|4 Nº 2.774 v. 15|4|83

Subsecretaría de Combustibles

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 2|83 para la provisión de Trépanos y Coronas.

Y.C.F. cuenta con aportes del Fondo Nacional de la Energía y con préstamo del BIRF, para sufragar los costos, debiendo los licitantes pertenecer a países miembros del Banco y Suiza.

Apertura de oferta el día 16 de mayo de 1983 a las 14 horas, en Av. Pte. R. S. Peña 1150, Capital Federal. Informes y pliegos en la dirección indicada, 4º piso, of. 44 de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 11.30 horas. — Valor del pliego: $ 3.000.000.

e. 6|4 Nº 2.770 v. 15|4|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 29|83

Provisión, instalación y puesta en servicio de mecanismos para accionamiento local y a distancia de las válvulas de impulsión de bombas de agua alimentación de calderas. — Fecha de apertura: 6|5|83, 10 horas y Licitación Pública Nº 32|83: Adquisición de 1.200 medidores de energía eléctrica c.a. clase 2, 220 V. 50 Hz, de 5 (40) A. — Fecha de apertura: 28|4|83, 10 horas.

Valor del pliego de c/licitación: pesos 600.000. — Consulta, retiro documentación y aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle Nº 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 6|4 Nº 2.771 v. 12|4|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS CENTRO DE TECNOLOGIA DEL USO DEL AGUA
Licitación Pública Nº 001|83

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de abril de 1983, a las 15 horas, para contratar la provisión de un servicio de mantenimiento y reparación de equipos de monitoreo automático de calidad de agua Honeywell WQS.

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser retirado en Avenida Jorge Newbery, Km. 2,5, Barrio Esteban Echeverría, Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura, en el horario de 10 a 15.30 horas.

e. 6|4 Nº 2.777 v. 7|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Prórroga

Se comunica que la Licitación Pública Nº 122-P|83 cuya fecha de apertura estaba programada para el 5|4|83 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día: 25 de abril de 1983 a las 15.30 horas. Ampara la adquisición de Equipos Portátiles para análisis de tarificación Telefónica (Equipos Multicanales y Teleimpresoras).

Valor del pliego: $ 1.100.000.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. — Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|4 Nº 2.775 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 151-P|83

Apertura: 27|4|83.
Hora: 14.
Pliego: $ 180.000.

Por la contratación del Servicio de Omnibus para la Colonia Infantil Entel, temporada 1983|84.

Informes y venta de pliego: Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

e. 6|4 Nº 2.776 v. 14|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 00919|83
Resolución Nº 545

Llámase a Licitación Pública Nº 1.421, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de abril de 1983 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, por la adquisición de Motores Eléctricos Tripolares e Interruptores Automáticos Termomagnéticos Tripolares, para el Sector Mantenimiento, sede del Organismo Central, Avda. Independencia 2625, Capital Federal.

Consulta y entrega de pliegos: En el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal (C.P. 1225) de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 6|4 Nº 2.778 v. 7|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 6|83 para la ejecución de la obra: "Reparación de Cubiertas" para la Facultad de Ciencias Exactas.

Presupuesto Oficial: Cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro millones ochocientos cuarenta y nueve mil doscientos pesos ($ 4.494.849.200).

Ubicación: calle 48 y 115, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del legajo: Cuatro millones quinientos mil pesos ($ 4.500.000).

e. 6|4 Nº 2.779 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación Aula Magna" para la Facultad de Ciencias Veterinarias.

Presupuesto Oficial: Seis mil treinta y dos millones trescientos cuarenta y tres mil quinientos veinticinco pesos (pesos 6.032.343.525).

Ubicación: Calle 60 y 118, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 9 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del legajo: Seis millones de pesos ($ 6.000.000).

e. 6|4 Nº 2.780 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 8|83 para la ejecución de la obra: "Remodelación del Museo" para el Museo de La Plata.

Presupuesto Oficial: Once mil setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil ciento ochenta pesos (pesos 11.071.464.180).

Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.

Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 50 e|1 y 115, La Plata, el día 23 de mayo de 1983 a las 9 horas.

Pago del legajo: Dirección General de Administración Departamento de Contrataciones, calle 7 Nº 776, La Plata.

Retirar y Consultar Legajo: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento calle 50 e|1 y 115, La Plata.

Precio del Legajo: Once Millones de pesos ($ 11.000.000).

e. 6|4 Nº 2.781 v. 26|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 41.855|82-Cde. 66

Llámase a Licitación Pública Nº 31|83 para el día 13 del mes de abril de 1983, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1983.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º piso — Oficina 1088 — Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de frazadas.

e. 6|4 Nº 2.782 v. 7|4|83

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte.: Nº 41.855|82 - Cde. 31.

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83 para el día 13 del mes de abril de 1983, a las 16 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1983.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras — Defensa 120 — 1º Piso — Oficina 1088 — Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la provisión de un Mini-colectivo.

e. 6|4 Nº 2.783 v. 7|4|83

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS MAR DEL PLATA
Expte.: Nº 360.261|83.

Llámase a Licitación Pública Nº 2º llamado 9|83 C., para la adquisición de 900 metros de relleno de P.V.C., para torres de enfriamiento marca Hitachi, modelo MT 2502, en planchas de P.V.C. de un (1) metro de largo aproximadamente por 0,795 metros de alto y el espesor de cada plancha deberá ser de 0,250 milímetros, con destino al Casino Nacional y Anexos de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de abril de 1983, a las 10,30.

Pliego de Condiciones y presentación de las propuestas, Avda. Independencia 3154 — 2º piso, División Compras — Mar del Plata — T.E. 72-1172.

Y retiro de pliegos en la Administración Central — Departamento Compras y Contrataciones, Santiago del Estero 126 — Capital Federal.

e. 6|4 Nº 2.784 v. 7|4|83

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte.: Nº 783-00506835-98.

Llámase a Licitación Pública Nº 60|83, para el día 14 de abril de 1983 a las 16 horas, tendiente a lograr la adquisición de artículos de escritorio.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 6|4 Nº 2.786 v. 7|4|83

Subsecretaría de Deportes

UNIDAD TURISTICA EMBALSE

Llámase a Licitación Pública Nº 2|UTE 83 para la explotación comercial del local instalado en el Servicio Médico de la Unidad Turística Embalse (Provincia de Córdoba), destinado a: Farmacia, expendio de específicos y preparación de fórmulas magistrales, venta de artículos de tocador y perfumería.

Apertura: 19 de abril de 1983 a las 11 horas.

Retiro de pliegos, consultas, recepción de las propuestas y lugar de apertura: En la División Contrataciones y Suministros de la Unidad Turística Embalse, sita en Embalse (Provincia de Córdoba).

Valor del pliego: $ 200.000.

e. 6|4 Nº 2.785 v. 7|4|83

PROVINCIAS

BUENOS AIRES

MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Llámase a Licitación Pública Nº 7|83 a fin de contratar por cuenta de la Municipalidad, el Mantenimiento y Conservación de Espacios Verdes, en plazas y paseos del Partido de Tigre.

Fecha de Apertura: 22 de abril de 1983 a las 10 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

Los interesados en presentar propuestas deberán dirigirse a la Dirección de Compras de la Municipalidad de Tigre, Av. Cazón 1514, Tigre, en el horario de 8 a 13.

e. 6|4 Nº 2.787 v. 6|4|83

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES
Licitación Pública Nº 24|83
Expediente Nº A-3103

Licitación Pública para el día 3 de mayo de 1983.

"Adquisición de papel sensible (Dry Silver) para copia de microfilm de 35 mm.".

Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 5|4 Nº 2.676 v. 14|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expte. Nº 30.024

Llámase a Licitación Pública Nº 31, por la ejecución de la obra "Proyecto y construcción de sesenta y ocho (68) viviendas con infraestructura y equipamiento completo en el conjunto habitacional Plottier, Provincia de Neuquén.

Apertura: 4 de mayo de 1983.
Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto Oficial (con IVA): Ciento treinta y dos mil millones de pesos (132.000.000.000).

Valor del Pliego: Veinticinco millones de pesos ($ 25.000.000).

Retiro de Pliegos: En la División Contrataciones, Av. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 21|3 Nº 2.373 v. 13|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN ATUCHA

Licitaciones Públicas para el día 14 de abril de 1983.

Licitación Pública Nº 29|83
Expediente Nº A-3120

"Lowfo II y Lowfo Lavandería".
Hora: 11 (once).

Licitación Pública Nº 30|83
Expediente Nº A-3121

"Tabletas tampón indicadores mercurio tiocianato, potasio nitrito, etc".
Hora: 11.30 (once y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso (1429), Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles, o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 5|4 Nº 2.677 v. 6|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Licitación Pública Nº 24|83
Expediente Nº 3.033

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83, para la adquisición de: maderas aglomeradas, terciadas y laminados plásticos.

Apertura: 22 de abril de 1983, a las 13.30 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 14 horas, sin cargo.

e. 5|4 Nº 2.678 v. 6|4|83

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO BARILOCHE
Licitación Pública Nº 32|83
Expediente Nº 3.045

Llámase a Licitación Pública Nº 32|83, para la adquisición de: material para electricidad.

Apertura: 5 de abril de 1983, a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9.30 a 12 horas, sin cargo.

e. 5|4 Nº 2.679 v. 6.4.83

Secretaría General

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Balcarce 24 - P.B. - Capital
T.E. 46-9841 Int. 470|462
Licitación Pública Nº 1.169

Llámase a Licitación Pública para el día 18 de abril de 1983 a las 11 horas a efectos de contratar la provisión de pinturas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, en el horario de 11 a 15, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 5|4 Nº 2.680 v. 6|4|82

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 12 de abril de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 96|83, "Para la adquisición de una fotocopiadora, solicitada por la Comisión Asesoría Técnica de la Superintendencia de Logística".

Presupuesto oficial: $ 865.505.000.

e. 5|4 Nº 2.681 v. 6|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 19 de abril de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 103|83, "Para la adquisición de películas y papel fotográfico", solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca".

Presupuesto oficial: $ 1.448.000.000.

e. 5|4 Nº 2.682 v. 6|4|82

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de abril de 1983, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 104|83, "Para la adquisición de aparato de onda corta", solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca.

Presupuesto oficial: $ 830.500.000.

e. 5|4 Nº 2.683 v. 6|4|83

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 15 de abril de 1983, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, 1º piso Capital (donde se podrá solicitar pliegos de Bases y Condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la licitación pública Nº 99, "Para la adquisición de filtros planos, agujas para fístula, guías arteriales, etc., solicitada por el Complejo Médico Policial Churruca-Visca. Presupuesto Oficial: pesos 16.500.000.000.

e. 25|3 Nº 2.539 v. 8|4|83

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Se prorroga apertura Licitación Pública Nº 9|83, para el día 27 de abril de 1983 a las 10 horas por la provisión de material refractario.

e. 5|4 Nº 2.754 v.14|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Llámase a Licitación Pública Nº 12|83 para el día 29 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Arrabio hematítico vantit.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avenida Cabildo 65, Departamento Compras, 1º piso. Oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e.5|4 Nº 2.685 v.14|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 172-178

Se prorroga apertura Licitación Pública Nº 10|83 para el día 27 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de material refractario.

e.5|4 Nº 2.755 v.14|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala - Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 15|83, para el día 29 de abril de 1983, a horas 15.00 por: "Por la provisión, instalación y puesta en marcha de 3 (tres) sistemas de combustión, completos, para calentamiento de cucharas y desgasificación al vacío en AHZ".

Valor del pliego: $ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras. Por pliego de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 30|3 Nº 2.661 v. 13|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 Int.: 172 - 178

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, para el día 14 de abril de 1983 a las 11 horas, por la provisión de Material Refractario.

Por pliegos de condiciones dirigirse a ésta Dirección General, Avda. Cabildo 65, Oficina 147, 1º piso, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada Licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 25|3 Nº 2.542 v. 8|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Altos Hornos Zapla
Estación Gral. M. N. Savio
Palpala Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 14|83, para el día 21 de abril de 1983, a horas 15 por: "Grúa autopropulsada y balde pulpo especial para manipulación de chatarra. Autoelevador lateral de 2.500 Kg. de capacidad, chasis para camión carrozado, Camionetas pick-up F-100 STD y motoniveladora de 230 HP".

Valor de Pliego: $ 2.000.000 (dos millones de pesos).

Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Sección Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.23|3 Nº 2.459 v. 6|4|83

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Gerencia de Abastecimiento
Departamento Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 par el día 11 de abril de 1983 a las 11 horas por la provisión de: Material refractario.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 24|3 Nº 2.505 v. 7|4|83

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

COMANDO DE REGIONES AEREAS
REGION AEREA CENTRO
Licitación Pública Nº 5|83
PRORROGA

Prorrógase la Licitación Pública Nº 5|83 referente otorgamiento explotación Servicio Playa Estacionamiento Automotores Aeropuerto Mar del Plata hasta nueva fecha a determinar.

Aclaraciones dirigirse a Región Aérea Centro - Aeropuerto Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

e.5|4 Nº 2.686 v.11|4|83

FUERZA AEREA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Hospital Aeronáutico Central

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83, por la "Remodelación de la Compañía de Soldados y Sector Laboratorio".

Apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas, en el Hospital Aeronáutico Central, Ventura de la Vega 3697, Capital Federal 1º piso, Biblioteca.

Retiro de pliegos: División Economía, 6º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Hasta el 18 de abril de 1983.

Valor del pliego: $ 1.000.000.

Presupuesto Oficial: $ 3.049.280.000.

e. 25|3 Nº 2.543 v. 19|4|83

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 05|83

Apertura: 15 de abril de 1983, a las 14.5 horas.

"Impresión y provisión de libretas de ahorro".

Retiro de pliegos: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 28|3 Nº 2.584 v. 11|4|83

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 82|83
Expte. Nº 512|83

Llámase a licitación pública para el día 15 del mes de abril de 1983 a las 17 horas, para la adquisición de garrapaticida líquido o en polvo no fosforado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, of. 119, Capital Federal.

e. 25|3 Nº 2.546 v. 8|4|83

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 1.256
Expediente Nº 117.889|83

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril de 1983, a las 10 horas, para la adquisición de una lancha con casco de Fiberglass, dimensiones aproximadas: esloca 8|9 mts., manga 2,80|350 mts., puntal 1,30|1,50 mts, motor diésel; destinada a la A.E.R. Delta, Pcia. de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, previa presentación de la fotocopia actualizada del número del Registro de Proveedores del Estado.

e. 5|4 Nº 2.387 v. 6|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83, a los efectos de lograr la adquisición de máscaras contra incendio para uso del personal del Elevador Unidad I.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes previa la presentación de la constancia de inscripción en el registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 20|4|83 a las doce (12 horas) en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.5|4 Nº 2.757 v.6|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 11|83, a los efectos de lograr la contratación para la impresión de formularios varios para la Delegación Buenos Aires y Unidades Dependientes.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes previa la presentación de la constancia de inscripción en el registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 15|4|83 a las doce (12) horas en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.5|4 Nº 2.758 v.6|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83, a los efectos de lograr la adquisición de vidrios armados con malla de alambre cuadrada para la reposición de ventanas de elevadores de Unidad I.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" de Puerto Nuevo, Elevador Terminal, Capital Federal, Casilla Correo 3490, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes previa la presentación de la constancia de inscripción en el registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19|4|83 a las doce (12) horas en la citada dependencia, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran.

e.5|4 Nº 2.756 v.6|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|83 para adquirir 120 máscaras especiales para escape en sitios de riesgo con humo y llamas, según especificaciones detalladas en el pliego respectivo.

Los mismos serán entregados a los interesados, sin cargo alguno, en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.

En este último caso, de no corresponder su inscripción presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 20 de abril de 1983 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 28|3 Nº 2.587 v. 11|4|83

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION SANTA FE
Licitación Pública Nº 2|83

"Adquirir artículos de ferretería, electricidad y galvanizados".

Fecha de apertura: 25 de abril de 1983 a las 11 (once) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe - Puerto Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125 C.P. 3000 - Santa Fe.

Pliegos: Delegación Santa Fe - Puerto Santa Fe - Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000 - Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, en el horario de 7 a 13 horas, y en la Gerencia Administración y Finanzas, División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas, en ambos casos previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación para este último requisito, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar con dicho requisito.

Los pliegos son sin cargo alguno.

e. 25|3 Nº 2.549 v. 8|4|83

Secretaría de Intereses Marítimos

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Llámase a Licitación Pública Nº 6008, hasta el día 21 de abril de 1983 a las 16 horas para la reparación, asistencia técnica y mantenimiento de: planta motriz; equipos auxiliares; planta frigorífica; equipos de dragado; etc., en dragas de Rosario: 34-C; 35-C; 36-C; y 37-C, a realizarse en: Distrito Río de la Plata —Dársena Sud— lado Este, Puerto de Buenos Aires, Distrito Paraná Inferior, sito en Puerto de Rosario, Distrito Río Uruguay, Puerto Concepción del Uruguay y Distrito Marítimo Bonaerense; División Mar del Plata, Quequén, sito en Puerto Mar del Plata.

Importe del Presupuesto Oficial: pesos: $ 4.500.000.000.

Garantía de oferta a constituir: pesos 45.000.000.

El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística, (Abastecimiento), de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de pesos 250.000 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 28|3 Nº 2.589 v. 14|4|83

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 3.947|83 hasta el día 13 del 4 de 1983, a las 14 horas, para la provisión de equipos telefónicos.

Pliego de condiciones, consultas, presentación de propuestas y apertura, en la Dirección General de Administración, Departamento Contrataciones y Suministros (Compras), Avda. 9 de Julio 1925, piso 6º, Capital Federal (T.E. 37-9137).

e. 5|4 Nº 2.759 v. 6|4|83

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3|83 del 21º Distrito para contratar servicios de vigilancia y seguridad contra incendios en Sede Distrito y Campamento Zona Centro, en jurisdicción de la Provincia de La Pampa. $ 800.000.000. Precio del pliego: pesos 100.000. Plazo de contratación: 12 meses

Presentación propuestas: 11 de abril de 1983, a las 10.30 horas, en la Sede del 21º Distrito, Avenida Uruguay, Empalme ex Ruta 5, Santa Rosa, La Pampa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.761 v. 6|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 6|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Las Culebras - La Pataia (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 2.369.000.000. Depósito de garantía: $ 33.690.000. Precio del pliego: $ 674.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.762 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 7|83 del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 3. Tramo: Rancho Hambre - Progresiva: 3.030,5 (excavación en roca para ensanche), en jurisdicción del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. 3.255.000.000 pesos. Depósito de garantía: $ 32.550.000. Precio del pliego: $ 651.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 20 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre Nº 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 5|4 Nº 2.763 v. 18|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|83

Del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "C" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Estancia El Salvador, Sección: Km. 39 - Km. 68 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 1.962.000.000.

Depósito de garantía: $ 19.620.000; precio del pliego: $ 393.000; plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.594 v. 6|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1543|83 para la construcción de cinco viviendas para el personal del 23º Distrito en calle Ramón y Cajal entre Aerrazuriz y 25 de Mayo, en Río Gallegos, en jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz. $ 4.200.000.000. Depósito de garantía: 42.000.000. Precio del pliego: $ 840.000. Plazo de obra: 180 días corridos.

Presentación propuestas: 22 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 29|3 Nº 2.619 v. 14|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1.542|83

Para la ejecución de las obras en la Ruta 33 - Tramo: Acceso a Terminal de Omnibus de Venado Tuerto por calle Estrugamou (construcción de calzada de tratamiento superficial bituminoso tipo triple) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $ 7.735.000.000. Depósito de garantía: $ 77.350.000; precio del pliego: $ 1.550.000; plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 21 de abril de 1983, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 28|3 Nº 2.592 v. 20|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 4|83

Del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "C" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Estancia El Salvador. Sección: Km. 55 - Km. 65 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio —Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 2.170.000.000.

Depósito de garantía: $ 21.700.000; precio del pliego: $ 434.000; plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.595 v. 6|4|83

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5|83

Del 24º Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta Complementaria "C" - Tramo: Empalme Ruta 3 - Estancia El Salvador, Sección: Km. 68 - Km. 73,8 (provisión, carga, transporte, descarga y distribución de ripio) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 1.885.000.000.

Depósito de garantía: $ 18.850.000; precio del pliego: $ 377.000; plazo de obra: 1 mes.

Presentación propuestas: 7 de abril de 1983, a las 14 horas, en la Sede del 24º Distrito, Avenida 12 de Octubre 298, Ushuaia, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 28|3 Nº 2.593 v. 6|4|83

DIRECION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 17.965-L-82

Licitación Pública Nº 7.217 para contratar la instalación y locación de teleimpresoras y telecopiadoras electrónicas.

Precio del pliego: $ 500.000.

Presentación propuestas: 15 de abril de 1983 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 23|3 Nº 2.470 v. 6|4|83

Secretaría de Servicios Públicos

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 4905|83

Obra: Amoblamiento Oficinas Edificio Simuladores de Vuelo y Centro de Instrucción provisorio Catalinas Norte.

Consulta de pliegos y presentación propuestas: Depto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Avda. Paseo Colón 221, 1º piso, Of. 134, Capital; dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliegos: $ 5.000.000; Reglamento de Contrataciones de la Sociedad: pesos 150.000, que se abonarán en el Dto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, 6º piso, Of. 605, Capital; dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 20 de abril de 1983, a las 10.30 horas.

e. 24|3 Nº 2.515 v. 7|4|83

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4.910|83, con el objeto de contratar la obra: "Ampliación Centro de Cómputos", perteneciente a esta sociedad. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Dpto. Gestión de Compras y Contrataciones, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, oficina 134, Capital, dentro del horario de 10.00 a 16.00 hs. Valor pliego: $ 10.000.000. Bases Generales de Licitación y Contratación de Obras: $ 150.000 que se abonarán en el Departamento Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10.00 a 15.30 hs. Fecha de apertura: 20 de abril de 1983 a las 12.00 horas.

e. 30|3 Nº 2.670 v. 13|4|83

Subsecretaría de Combustibles

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.366

Contratación servicio de limpieza general de edificios de esta Sociedad ubicados en Zona Centro de esta Capital Federal.

Apertura: 8|4|83, a las 11 horas.

Valor doc.: $ 530.000.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, p. 1º, Capital Federal, de 8.30 a 13 horas.

e. 5|4 Nº 2.760 v. 6|4|83

Subsecretaría de Energía Hidroeléctrica y Térmica

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 30|83

Ejecución de Obras Complementarias en la Central Térmica "Barranqueras" en la Provincia del Chaco.

Fecha de apertura: 10|5|83, 10 horas.

Valor del pliego: $ 2.000.000.

Consulta, retiro, documentación y apertura: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal, de 11 a 16 horas.

e. 28|3 Nº 2.590 v. 6|4|83

Subsecretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 7.088-LP-1982

Ejecución, en tres (3) contratos, de los trabajos de instalación de una cañería de impulsión, una de vinculación y una red maestra en los Partidos de La Matanza y Morón (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: el 16|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:
Contrato I: $ 18.907.277.640.
Contrato II: $ 16.884.623.760.
Contrato III: $ 19.157.510.760.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.598 v. 20|4|83

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 2.108-LP-1982

Ejecución en cinco (5) contratos de los trabajos de instalación de cañerías maestras en José León Suárez, Chilavert, Villa Ballester, Villa Ayacucho y San Martín (Partido de San Martín) y en Martín Coronado y Caseros (Partido de Tres de Febrero), Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 23|5|1983 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar.

Presupuesto oficial de las obras:
Contrato I: $ 11.524.571.760.
Contrato II: $ 21.184.372.440.
Contrato III: $ 9.945.093.840.
Contrato IV: $ 9.494.418.120.
Contrato V: $ 32.233.939.560.

Garantía de oferta: 1 por ciento del Presupuesto oficial de cada contrato.

e. 28|3 Nº 2.599 v. 20|4|83

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 100 P|83 cuya fecha de apertura estaba prevista para el 4|4|83 a las 17 horas, ha sido diferida para el día 19 de abril de 1983 a las 14 horas.

Ampara la provisión e instalación de cables puentes, cables de alimentación, tableros de fuerza y bloques de conexión en diversas centrales de la República Argentina.

Presupuesto Oficial: $ 16.693.472.856.

Valor del pliego: $ 420.000.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Capital Federal.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

Los pliegos también se podrán adquirir en: San C. de Bariloche: Elflein 554. Comodoro Rivadavia: Urquiza 617. Mar del Plata: Av. Luro 2448. Mendoza: Av. San Martín 678. Neuquen: Alberdi 243. Posadas: Colón 151. Resistencia: J. B. Justo 214. Río Gallegos: Roca 631, San Juan: Rivadavia 27. San Miguel de Tucumán: Córdoba 549, y La Plata: Calle 50 Nº 687.

e. 29|3 Nº 2.623 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública 81-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 5|4|83 a las 15.30 hs. ha sido diferida para el día 19|4|83 a las 15 hs.

Ampara la adquisición de contenedores para equipos de radioenlace de baja capacidad.

Valor del pliego: $ 570.000.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 29|3 Nº 2.621 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 85-P|83, cuya apertura estaba programada para el 4|4|83 a las 16 hs. ha sido diferida para el día: 18 de abril de 1983 a las 15.30 horas.

Ampara la reparación y limpieza de desagües pluviales, reconstruc. de aceras, const. playa de maniobras y trabajos varios de conservación en los edificios Bella Vista (N y V) sito en la calle S. Morón 1402, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto oficial: $ 2.331.665.762.

Valor del pliego: $ 200.000.

Inf. y|o vta. de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|3 Nº 2.622 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 123-P|83, cuya apertura estaba programada para el 6|4|83 a las 8.30 hs., ha sido diferida para el día: 20 de abril de 1983 a las 15.30 horas.

Ampara la construcción del edificio "Depósito Lanús" a erigirse en el terreno sito en la calle Hipólito Bouchard (e) Madariaga y Héctor Guidi, de la localidad de Lanús, Pcia. de Bs. As.

Presupuesto Oficial: $ 43.380.000.000.

Inf. y|o vta. de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|3 Nº 2.624 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Prórroga: Se comunica que la Licitación Pública Nº 124-P|83, cuya fecha de apertura estaba programada para el 5|4|83 a las 9.30 horas, ha sido diferida para el día 20 de abril de 1983 a las 14.30 horas.

Ampara la construcción del edificio "Wilde", a erigirse en el terreno sito en la Av. Mitre 5091 (e) Chascomús y Magdalena, Pdo. de Avellaneda, Pcia. de Bs. Aires.

Presupuesto oficial: $ 71.533.000.000.

Informes y venta de Pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|3 Nº 2.625 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Pública 147-P|83.
Apertura: 22-4-83.
Hora: 15.
Pliego: $ 130.000.
Adquisición de escaleras.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 29|3 Nº 2.627 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. Nº 148-P|83.
Apertura: 5|5|83.
Hora: 14.
Pliego: $ 100.000.
Adquisición Bobina, zócalo, contador, regleta, etc.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|3 Nº 2.628 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 140-P|83

Apertura: 25|4|83.
Hora: 15.
Pliego: $ 130.000.

Adquisición de Amplificadores para la red de la hora oficial. Informes y venta de pliegos, Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|3 Nº 2.516 v. 6|4|83

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Lic. 146-P|83.
Apertura: 26|4|83.
Hora: 11.
Pliego: $ 110.000.
Adquisición de muebles (biblioteca, escritorio, archivo metálico, armario metálico, cesto para papeles, etc.).

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, Piso 3º, Capital.

Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 29|3 Nº 2.626 v. 11|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 11 DIA-83 para el día 5 de mayo de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Las Rosas (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 1º (Rosario); 5º (Santa Fe) o en la oficina Las Rosas (Dto. 1º).

Presupuesto oficial: $ 5.330.000.000.

Importe de garantía: $ 53.500.000.

Valor del pliego: $ 2.120.000

e. 5|4 Nº 2.690 v. 18|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 47|983

Llámase a licitación pública para adquirir: Rodillos entintadores de tipo descartable para máquinas franqueadoras marca Frama.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de julio de 1983, a las 16 horas.

abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB.), 6º piso, local 639, de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas, hasta el día 21 de abril de 1983.

Para tener derecho a participar en la licitación y que las ofertas sean consideradas, hasta el 3 de junio de 1983 los interesados deberán presentar en la Sección Compras (DAB.), en la dirección precitada, 10 (diez) muestras —rodillos completos— idénticas a los elementos ofrecidos, a los efectos de ser sometidas a consideración de los organismos específicos para seleccionar las que se ajustan a lo requerido.

Estarán en condiciones de participar en la licitación todas aquellas ofertas cuyas muestras estén previamente aprobadas.

Valor del pliego: $ 3.014.000.

$ 4.760.000 e. 5|4 Nº 49.109 v. 14|4|83

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 10 DIA 83, para el día 28 de abril de 1983, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villa Hipódromo (Provincia de Mendoza).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, 8º piso, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 8º (Mendoza) o en la oficina Villa Hipódromo (Dto. 8º).

Presupuesto Oficial: $ 5.514.600.000.
Importe de Garantía: $ 55.146.000.
Valor del Pliego: $ 2.220.000.

e. 29|3 Nº 2.629 v. 14|4|83

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|SST| 83, de la obra: "Reparación y adaptación del edificio ocupado por el Departamento de Sumarios, Montevideo 641, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.599.514.894.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 18 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 17|3 Nº 2.329 v. 11|4|83

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|SST| 83, de la obra: "Reparación en el 5º piso y subsuelo - Acceso Rodríguez Peña 1928, Casa de las Academias - Alvear 1711, Capital Federal". Sistema "ajuste alzado".

Presupuesto oficial: $ 3.248.026.080.

La recepción y apertura de ofertas se hará el día 19 de abril de 1983, a las 16 horas, en Avda. Las Heras 2587, 6º piso, anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden retirarse y|o consultarse en la citada repartición, los días hábiles de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 1.500.000.

e. 18|3 Nº 2.359 v. 12|4|83

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Departamento Compras y Suministros
Expediente Nº 19.136|82
Resolución Nº 396

Llámase a Licitación Pública Nº 1.420, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de abril de 1983 a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Av. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal para el servicio de copiado de planos con destino a la Dirección de Unidad de Proyecto, Bolívar 191, 4º piso, Capital Federal.

Consulta y entrega de pliegos: En el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 24|3 Nº 2.519 v. 7|4|83

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Expte. D-1.073.954|83

Se informa a los interesados que ha sido suspendida la apertura de la Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de contra ángulos para turbinas de alta velocidad, con rulemanes para sistema chip blower; rotores completos, etc.

e. 29|3 Nº 2.632 v. 6|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expte. 24-83-11209

Llámase a Licitación Pública Nº 1|83 para el día 12 de abril de 1981 a las 11 horas en la Direción General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Aula Terraza 2º piso Facultad de Arquitectura", Av. Vélez Sarsfield 264, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección de Construcciones Universitarias, Av. Rogelio Nores Martínez, s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 805.258.360.
Valor del Pliego: $ 700.000.

e. 29|3 Nº 2.633 v. 7|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO "MANUEL BELGRANO"
Licitación Pública Nº 1|83
2º llamado

La Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" llama a Licitación Pública Nº 1|83, 2º llamado, para conceder por el término de tres (3) años, en el ámbito de la Escuela, la concesión del ofrecimiento para la venta de: Item Nº 1: Bebidas gaseosas. Item Nº 2: Jugos. Apertura: El 21 de abril del cte. a las 11 hs. en la Secretaría de la Escuela, La Rioja 1450, Cba. La Solicitud de Cotización y el Pliego de Condiciones pueden retirarse en la misma de 8 hs. a 12 hs. de lunes a viernes. Valor del Pliego: $ 500.000.

e. 30|3 Nº 2.671 v. 19|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Expte. 24-82-10257

Llámese a Licitación Pública Nº 2|83 para el día 29 de abril de 1983 a las 11 horas en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la contratación de los trabajos para la ejecución de la obra: "Pavimentación de patios internos de pabellón Argentina", Ciudad Universitaria, Córdoba.

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, de lunes a viernes de 7 a 13 horas.

Presupuesto Oficial: $ 884.016.000.
Valor del Pliego: $ 600.000.

e. 29|3 Nº 2.634 v. 14|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 41.643

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 3 de mayo de 1983 a las 10 horas, para la ejecución de la obra: Sector-2 — Biblioteca Central C.U.A.S. — Cubierta y cierre exteriores.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 24|3 Nº 2.521 v. 11|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 06|83

Apertura: día 12 de abril de 1983. Hora: 10.

Objeto: Ejecución de la obra:

a) Ejecución de cinco viviendas según Tipología T.1. apareadas y en dos plantas "En la Ciudad de Oberá".

b) Ejecución de cinco viviendas según tipología T.2. "no agrupadas y en una planta en la Ciudad de Eldorado".

c) Seguimiento y evaluación de las estructuras de costos aplicados a las tipologías T.1. y T.2.

Destino: Campus Universitario de las Ciudades de Oberá y Eldorado de la Provincia de Misiones.

Costo del pliego: $ 1.000.000 (un millón de pesos).

Retiro de pliegos e informes: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, oficina "B" (entre Colón y Félix de Azara), Posadas, Misiones.

Venta de pliegos: A partir del día 21 de marzo de 1983.

e. 18|3 Nº 2.353 v. 12|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Licitación Pública Nº 07|83

Objeto: Realización de la Obra: "Construcción Edificio Escuela Enfermería Primera Etapa".

Apertura: Día 2 de mayo de 1983. Hora: 10,00.

Destino: Escuela de Enfermería.

Costo del pliego: Un millón quinientos mil pesos ($ 1.500.000).

Retiro de Pliegos e informe: A cargo Jefe Departamento Contrataciones de lunes a viernes en el horario de 6 a 13 horas, en Sarmiento 1847, 2º piso, Oficina "B" (Entre Colón y Félix de Azara), Posadas Misiones.

Venta de Pliegos: A partir del día 7 de abril de 1983.

e. 30|3 Nº 2.672 v. 22|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Llámase a Licitación Pública Nº 9|83 (Ley 13064), para la ejecución de la Obra Nº 019|83, Departamento de Ciencias Naturales, Prosecución 2da. Etapa Edificio Biología "Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín" - UNsa s|Ruta Nacional Nº9, Camino a Vaqueros, Salta (Capital).

Presupuesto Oficial: $ 31.942.000.000 (treinta y un mil novecientos cuarenta y dos millones de pesos).

Plazo de ejecución: 210 días (calendario).

Depósito de garantía: 1% del presupuesto oficial.

Precio del pliego: $ 7.000.000 (siete millones de pesos).

Fecha y lugar de apertura: 20|5|83. Hs. 9 en el Salón de Acto de Rectorado, Bs. As. 177, Salta.

Consulta e informes:: Dcción. Gral. de Obras y Servicios, Complejo Universitario Gral. Dn. José de San Martín, Salta.

Ventas de pliegos: Tesorería Gral., Buenos Aires 177, Salta y Representación en Bs. As., Diag. Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, of. 402.

e. 28|3 Nº 2.602 v. 20|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 2|83

Objeto: Ejecución de Obra: "Pabellón de Aulas Nº 2, 1º Etapa Estructura de hormigón prefabricada".

Presupuesto Oficial: $ 8.977.000.000 (pesos ocho mil novecientos setenta y siete millones).

Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 10 (diez) horas, en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $ 2.000.000 (pesos dos millones) en la Dirección General de Obras y Servicios de la Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e. 16|3 Nº 2.300 v. 8|4|83

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 3|83

Objeto: Ejecución de Obra: "Laboratorios y Talleres, 1º Etapa, Estructura de hormigón prefabricada".

Presupuesto Oficial: $ 4.500.000.000 (pesos cuatro mil quinientos millones).

Fecha de Apertura: 14 (catorce) de abril de 1983, a las 11 (once) horas en el edificio de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

Precio y venta de pliegos: $ 1.000.000 (pesos un millón), en la Dirección General de Obras y Servicios de la U.N.S.E., Avda. Belgrano (S) 1912, Santiago del Estero.

e. 16|3 Nº 2.301 v. 8|4|83

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 16|83

Apertura: 11 de abril de 1983.
Hora: 13.
Objeto: Adquisición de cubiertas.
Destino: Departamento Servicios Generales.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones y Suministros, Avda. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.

e. 5|4 Nº 2.764 v. 6|4|83

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 321.450|75-Cde. 90

Llámase a Licitación Pública Nº 30|83 para el día 15 del mes de abril de 1983, a las 15 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa y durante el año 1983.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a adquisición de ocho (8) ambulancias.

e. 25|3 Nº 2.556 v. 8|4|83

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 24|83

Llámase a Licitación Pública Nº 24|83 por primera vez, para la provisión de víveres con destino a la Gerencia de Acción Social, Departamento de Asistencia Social, distintas guarderías.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Depto. de Compras, Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cambo el día 12|4|83, a las 10 horas, en el mencionado Depto. y en presencia de los interesados que deseen concurrir al mismo.

e. 5|4 Nº 2.693 v. 6|4|83

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 53|83 para el día 25 de abril de 1983, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de frutas, para el Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 5|4 Nº 2.691 v. 6|4|83

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 55|83 para el día 25 de abril de 1983, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de carne de novillo, para el Servicio de Alimentación, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi, de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 5|4 Nº 2.692 v. 6|4|83

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 89|83 para el día 18 de abril de 1983, a las 9 horas, con el objeto de contratar la provisión de diversos materiales para el taller de encuadernación del Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, p. 6º, of. 6.090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 5|4 Nº 2.694 v. 6|4|83

PROVINCIAS

SANTA FE
DIRECCION PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Licitación Pública Nº 220

Llámase a Licitación Pública para la provisión de 46 cubiertas radiales y 4 cubiertas comunes, con sus respectivas cámaras, según detalle.

Entrega de Pliegos sin cargo: Para consulta y entrega de Pliegos, solicitarlos en la División Licitaciones de la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo, calle San Martín 1407, Santa Fe; Delegación Rosario, calle Santa Fe 1145, Rosario; y Delegación de Gobierno de la Provincia de Santa Fe en Capital Federal, calle 25 de Mayo 356, 8º piso, Capital Federal, en días y horas hábiles de la Administración Pública.

Fecha de Apertura de las Ofertas: 13 de abril de 1983, a las 11 horas, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado.

Presentación de las Ofertas: El día y hora indicados las ofertas se presentarán en la División Licitaciones de este Organismo. (D.P.V. y U.), Santa Fe.

e. 30|3 Nº 2.673 v. 8|4|83